

# Amnistía Internacional

## Jordania

**“Sus confesiones ya están preparadas para que las firmen”**

## Detención y tortura de personas sospechosas de delitos políticos

Julio de 2006

Resumen

Índice AI: MDE 16/005/2006

La tortura y otros malos tratos a detenidos políticos en Jordania son un problema de larga data que Amnistía Internacional viene documentando desde hace más de 20 años. Las autoridades jordanas no sólo han estado persistentemente omisas a la hora de tomar medidas eficaces para prevenir la tortura o castigar a los responsables de llevarla a cabo, sino que, además, continúan siendo cómplices en la tortura. Mantienen un sistema de detención en régimen de incomunicación que facilita la tortura y otros malos tratos a detenidos, y un tribunal especial de seguridad vinculado al sistema, cuyas resoluciones con frecuencia parecen estar basadas casi únicamente en “confesiones” que los acusados denuncian que les fueron extraídas mediante tortura u otros tipos de presión.

Este informe se centra en la tortura y otros malos tratos de detenidos políticos en detención preventiva en el Departamento General de Información, un organismo militar de seguridad que detiene e interroga a personas sospechosas de delitos políticos y contra la seguridad. Los funcionarios de este Departamento tienen amplias facultades y gozan de una impunidad casi total, actuando virtualmente como si dictaran sus propias leyes, y pueden prolongar las detenciones durante semanas o meses. Las personas recluidas para ser interrogadas por el Departamento han denunciado con frecuencia que las habían torturado para obligarlas a “confesar”, mientras las mantenían en detención prolongada en régimen de incomunicación, es decir, sin acceso a representación letrada ni contacto con sus familiares.

De acuerdo con los informes, las “confesiones” obtenidas durante los interrogatorios en el Departamento General de Información se usan con frecuencia como prueba –a veces la única– en los juicios ante un tribunal especial de seguridad, el Tribunal de Seguridad del Estado, que tiene competencia sobre los casos vinculados con la seguridad del Estado, e incluye entre sus jueces a militares en servicio. Durante los últimos 10 años, más de 100 acusados han denunciado ante el Tribunal de Seguridad del Estado que los habían torturado para hacerlos “confesar”, generalmente durante la reclusión en régimen de incomunicación en el Departamento General de Información. A menudo el Tribunal de Seguridad del Estado no

investiga las repetidas denuncias de tortura que hacen los acusados que comparecen ante él, y hasta ha impuesto condenas a muerte, algunas de las cuales se han ejecutado, a personas que habían afirmado que las habían torturado para que “confesaran”.

La implicación de Jordania en la “guerra contra el terror” liderada por Estados Unidos ha generado una preocupación adicional sobre si Jordania ha llevado a cabo o ha facilitado actos de tortura y otros malos tratos. Jordania ha prestado asistencia en las “entregas extraordinarias” –el traslado de un país a otro, utilizando medios que evitan todos los debidos procesos judiciales y administrativos– de personas sospechosas de poseer información sobre el terrorismo, así como en la detención y el interrogatorio de estas personas. Algunos de los casos que se incluyen en este informe ilustran de qué manera Jordania, al parecer, proporciona un punto central en un complejo global de centros de detención secretos operados por Estados Unidos en coordinación con agencias de inteligencia extranjeras, en el que los sospechosos “desaparecen” y pueden permanecer reclusos indefinidamente para ser interrogados fuera de todo proceso jurídico o administrativo.

Algunas de estas personas afirman que fueron detenidas por agentes del Departamento General de Información, mientras que, al parecer, otras fueron reclusas en un lugar secreto donde las torturaron o maltrataron; algunas aseguran que las trasladaron desde Jordania a países en donde las sometieron a tortura u otros malos tratos.

Pese al historial de Jordania en relación con la tortura y otros malos tratos a su población y de su papel activo en la red global de “entregas extraordinarias”, el gobierno del Reino Unido acordó recientemente un Memorando de Entendimiento con el gobierno jordano. En virtud de este Memorando, el gobierno británico puede devolver contra su voluntad a Jordania a ciertas personas de nacionalidad jordana de las que sospecha que poseen información sobre el terrorismo, pese al riesgo de tortura u otras graves violaciones de los derechos humanos a que deben hacer frente en ese país. El Memorando prevé que las autoridades jordanas proporcionen garantías al gobierno del Reino Unido respecto a que las personas devueltas no serán torturadas o maltratadas. Sin embargo, proporciona una salvaguarda inadecuada contra la tortura y deja en mucho de ajustarse a las normas establecidas en tratados internacionales de derechos humanos vinculantes para Jordania que prohíben absolutamente el uso de la tortura y que Jordania ha incumplido sistemáticamente durante muchos años.

Amnistía Internacional reconoce que Jordania enfrenta la amenaza del terrorismo. En noviembre de 2005, unos atentados que tuvieron como objetivo tres hoteles de Ammán se saldaron con 60 personas muertas y muchas otras heridas. A las autoridades jordanas les cabe la responsabilidad de velar por la seguridad pública y de llevar a los responsables de estos delitos ante la justicia. En ese proceso, sin embargo, las autoridades deben cumplir con las obligaciones que les imponen los tratados internacionales de derechos humanos, que comprenden la obligación de prohibir y prevenir la tortura y de garantizar que todas las personas acusadas de delitos disfrutarán del debido proceso y serán juzgadas de acuerdo con las normas internacionales que rigen los juicios justos.

El 29 de junio de 2006, tras su misión a Jordania, el relator especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura concluyó que la tortura es una práctica sistemática de la Dirección General de Información, así como del Departamento de Investigación Criminal. Al tiempo que señaló que “la tortura no está tipificada como delito”, que no existe “un sistema de denuncias en funcionamiento” y que “virtualmente no ha habido procesamientos penales” de los responsables de tortura y otros malos tratos, afirmó que “existe una impunidad generalizada al respecto de la tortura y los malos tratos en Jordania”.

Amnistía Internacional reitera su llamamiento a las autoridades jordanas para que cumplan con su obligación de prevenir la tortura, en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos en los que Jordania es Estado Parte y que incluyen la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En lo que concierne especialmente a la información que se

ofrece en este documento, Amnistía Internacional hace un llamamiento al gobierno jordano para que tome medidas inmediatas y concretas para abordar el persistente problema de los abusos que se cometen en la Dirección General de Información y en otros centros de detención en Jordania. La totalidad de las recomendaciones puede encontrarse en el apartado final de este informe, pero Amnistía Internacional insta al gobierno jordano a que tome sin dilación cinco medidas fundamentales, a saber:

- poner fin a la utilización de la detención en régimen de incomunicación en Jordania;
- reducir las facultades del Departamento General de Información y garantizar la separación de poderes, en la ley y en la práctica, entre las autoridades responsables de la detención de personas sospechosas y las responsables de su interrogatorio;
- investigar con prontitud e independencia todas las denuncias de tortura u otros malos tratos y llevar ante la justicia a todos los funcionarios que hayan cometido estas violaciones;
- poner fin a la participación de Jordania en “entregas extraordinarias” y otros traslados secretos de presos y víctimas de desapariciones forzadas, y revelar públicamente los nombres y otros datos de todas las personas que hayan sido detenidas en Jordania o trasladadas a través del país en este contexto;
- ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención de la ONU contra la Tortura, que entró en vigor el 22 de junio de 2006, y comprometerse a permitir la vigilancia independiente de todos los centros de detención tal como lo prescriben las disposiciones de este protocolo.

La aplicación de estas cinco medidas sería un paso de mucha importancia para convertir la tortura y los malos tratos en una cuestión del pasado. El gobierno jordano debe demostrar que tiene la voluntad política de lograrlo.

<b>PALABRAS CLAVE:</b>
------------------------

Este texto resume el documento titulado *Jordania: “Sus confesiones ya están preparadas para que las firmen”*. *Detención y tortura de personas sospechosas de delitos políticos* (Índice AI: MDE 16/005/2006), publicado por Amnistía Internacional en julio de 2006. Si desean más información o emprender acciones al respecto, consulten el documento completo. En el sitio web <http://www.amnesty.org> encontrarán una amplia selección de materiales de AI sobre éste y otros asuntos. Los comunicados de prensa de la organización pueden recibirse por correo electrónico solicitándolos a la dirección: [http://www.amnesty.org/email\\_updates.html](http://www.amnesty.org/email_updates.html)

**SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDON WC1X 0DW, REINO UNIDO**

**Traducción de Editorial Amnistía Internacional (EDAI), España**

# **Amnistía Internacional**

## **Jordania**

**“Sus confesiones ya están preparadas para que las firmen”**

**Detención y tortura de personas sospechosas de delitos políticos**



**Julio de 2006**  
**Índice AI: MDE 16/005/2006**

# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>2. LA SITUACIÓN DE SEGURIDAD</b>	<b>5</b>
<b>3. TORTURA TRAS PUERTAS CERRADAS: LA CONTINUA FALTA DE SUPERVISIÓN</b>	<b>7</b>
<b>4. EL APARATO DE LA TORTURA: LA DETENCIÓN EN RÉGIMEN DE INCOMUNICACIÓN, EL DEPARTAMENTO GENERAL DE INFORMACIÓN Y EL TRIBUNAL DE SEGURIDAD DEL ESTADO</b>	<b>11</b>
4.1 <i>Detención en régimen de incomunicación en el Departamento General de Información</i>	13
4.2 <i>Juicios ante el Tribunal de Seguridad del Estado</i>	18
4.3 <i>El Tribunal de Seguridad del Estado y la pena de muerte</i>	20
<b>5. CASOS</b>	<b>21</b>
a) Seis estudiantes universitarios	21
b) Presuntos miembros del Partido de Liberación Islámica ( <i>Hizb al-Tahrir al-Islami</i> )	23
c) Salem Sa'ad Bin Sweid y Yasser Fathi Ibrahim Freihahat	24
d) Mu'amar Ahmed Yousef al-Jaghbir	25
e) Los detenidos de Ma'an y los testimonios "que las autoridades escribieron en su nombre"	25
f) Los presuntos conspiradores del Milenio	27
g) Mustafa Siyam: cadena perpetua tras "confesar" bajo tortura	28
h) "Las palizas eran tan dolorosas que le dije que estaba dispuesto a decir cualquier cosa que quisiera que dijera"	29
i) "Si no firman las declaraciones escritas, los obligaré a confesar y los enviaré al patio de la tortura"	33
<b>6. ENTREGAS EXTRAORDINARIAS Y EXPULSIONES: EL PAPEL DE JORDANIA EN LA "GUERRA CONTRA EL TERROR"</b>	<b>36</b>
6.1 <i>Jordania como centro de conexión de entregas extraordinarias</i>	36
a) Abdul Rahman Muhammad Nasir Qasim al-Yaf'i, ciudadano yemení: detenido en Egipto, Jordania, Yemen	40
b) Jamal Mar'i, ciudadano yemení: detenido en Pakistán, Jordania, Guantánamo	41
c) Mohamedou Ould Slahi, ciudadano mauritano: detenido en Mauritania, Jordania, Afganistán, Guantánamo	42
d) Jamil Qasim Saeed Muhammad, ciudadano yemení: detenido en Pakistán, Jordania, hoy "desaparecido"	43
e) Abo al-Hitham Sharqawi, ciudadano yemení: detenido en Afganistán, Jordania, "lugar negro"	43
g) Hassan Saleh bin Attash, ciudadano yemení: detenido en Pakistán, Afganistán, Jordania, Afganistán, Guantánamo	44
Abu Otaibi Hadarami: detenido en Afganistán, Jordania, hoy "desaparecido"	44
h) Maher 'Arar, ciudadano canadiense de origen sirio: detenido en Estados Unidos, Jordania, Siria	44
i) Salah Nasser Salim 'Ali Qaru y Muhammad Faraj Ahmed Bashmilah, ciudadanos yemeníes detenidos en Indonesia, Jordania, posiblemente Afganistán, "lugar negro", Yemen	46

k) Muhammad Zaki Amawi, portador de doble nacionalidad estadounidense-jordana: entrega extraordinaria a Estados Unidos; detenido en Jordania y Estados Unidos-----	48
j) “Detenidos de alto valor”-----	48
6.2 <i>Memorando de Entendimiento entre Jordania y el Reino Unido: reconocimiento público de la tortura en Jordania</i> -----	49
<b>7. DETENCIÓN PROLONGADA SIN FORMULACIÓN DE CARGOS NI PERSPECTIVAS DE JUICIO DE PRESUNTOS “ISLAMISTAS” DETENIDOS-----</b>	<b>51</b>
a) Los hermanos Muhammad y Abdu L, detenidos sin formulación de cargos durante cinco meses. -----	51
b) Sheikh Abu Muhammad al-Maqdisi -----	52
<b>8. TRATO DE PRESOS POLÍTICOS Y DETENIDOS “ISLAMISTAS”-----</b>	<b>53</b>
<b>9. RECOMENDACIONES-----</b>	<b>57</b>

# Jordania

## “Sus confesiones ya están preparadas para que las firmen”

### Detención y tortura de personas sospechosas de delitos políticos

## 1. INTRODUCCIÓN

La tortura y otros malos tratos a detenidos políticos son un problema de larga data en Jordania, tan persistente hoy día como cuando Amnistía Internacional comenzó a documentarlo con regularidad hace más de 20 años.<sup>1</sup> Pese al creciente volumen de datos al respecto y a las obligaciones de Jordania en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos, las autoridades jordanas han estado omisas tanto a la hora de tomar medidas efectivas para prevenir la tortura como a la de castigar a sus responsables. Por el contrario, las autoridades jordanas continúan siendo cómplices de la tortura: mantienen un sistema de detención en régimen de incomunicación que facilita la tortura y otros malos tratos a detenidos, y un tribunal especial de seguridad vinculado al sistema, cuyas resoluciones con frecuencia parecen estar basadas casi únicamente en “confesiones” que los acusados denuncian que les fueron extraídas mediante tortura u otros tipos de presión.

El Departamento General de Información, un organismo militar de seguridad vinculado directamente al primer ministro jordano, es el principal instrumento utilizado para cometer abusos contra los detenidos políticos y obtener estas “confesiones”. Los agentes de este departamento tienen amplias facultades y gozan una de una impunidad casi total, actuando virtualmente como si dictaran sus propias leyes. El Departamento General de Información no siempre revela con prontitud los nombres ni otros datos de las personas detenidas, a las que recluye, en general, en régimen de incomunicación, ni tampoco su paradero. El Departamento puede prolongar estas detenciones durante semanas o meses. Tiene poderes casi ilimitados sobre las personas detenidas, que quedan en la práctica indefensas. Al término de su visita a Jordania en junio de 2006, el relator especial de la ONU

---

<sup>1</sup> Véanse, por ejemplo: *Jordan: Short-term detention without charge of political prisoners* (MDE 16/01/86), enero de 1986; *Jordan: Continued detention without charge of political prisoners by the General Intelligence Department* (MDE 16/03/87), mayo de 1987; *Jordan: Detention without trial and torture by the General Intelligence Department* (MDE 16/13/88), noviembre de 1988; *Jordan: Human rights protection after the State of Emergency* (MDE 16/02/90), junio de 1990; *Jordan: Incommunicado detention of political prisoners* (MDE 16/01/93), junio de 1993; *Jordan: Human rights reforms: Achievements and obstacles* (MDE 16/02/94), marzo de 1994; *Jordan: An absence of safeguards* (MDE 16/11/98), noviembre de 1998; *Jordan: Security measures violate human rights* (MDE 16/001/2002), febrero de 2002.

sobre la cuestión de la tortura declaró que “la tortura se practica de forma sistemática” en el Departamento General de Información.<sup>2</sup>

Esta situación no es nueva. La ley que creó formalmente el Departamento General de Información fue aprobada en 1964, y Amnistía Internacional y otras organizaciones han documentado detalladamente las preocupaciones relativas a su papel en la detención de sospechosos políticos. A mediados de la década de 1990, el Comité de Derechos Humanos de la ONU, órgano de vigilancia de los tratados creado para supervisar el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Comité contra la Tortura, que vigila el cumplimiento de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, formularon observaciones con respecto al Departamento. Sin embargo, los sucesivos gobiernos jordanos han eludido abordar el problema de los abusos cometidos por él.

Las facultades del Departamento General de Información de recluir a los detenidos y privarlos de todo contacto con el mundo exterior durante los interrogatorios facilitan la tortura y otros abusos. Es probable que los problemas que se plantean a causa del uso de la detención en régimen de incomunicación se intensifiquen si el Parlamento aprueba el proyecto de ley sobre Prevención del Terrorismo. El proyecto de ley, que podría ser remitido al Parlamento durante julio de 2006, permite la detención sin cargos durante dos semanas, periodo que la fiscalía puede extender, pero no contiene disposiciones que permitan a los detenidos tener acceso a asistencia letrada o contacto con sus familiares.

En su mayor parte, los interrogatorios en el Departamento General de Información están dirigidos a obtener las “confesiones” que después se utilizan como prueba –a veces la única– en los juicios ante el Tribunal de Seguridad del Estado. Éste, que tiene competencia exclusiva sobre los casos vinculados con cuestiones de seguridad e incluye entre sus jueces a militares en servicio, se ha mostrado en gran medida pasivo ante las repetidas denuncias de tortura. Con frecuencia no ordena que se investiguen las denuncias de forma independiente – aunque no puede desconocer que en otros juicios los acusados han hecho denuncias similares de manera independiente– ni garantiza que se respete el derecho de los acusados a un juicio justo. Lo que más preocupa es que el Tribunal ha impuesto condenas a muerte, algunas de las cuales se han ejecutado. En 1994, el Comité de Derechos Humanos de la ONU llegó a recomendar a las autoridades jordanas la abolición del Tribunal de Seguridad del Estado.

---

<sup>2</sup> El relator especial también afirmó que la tortura se “practica de forma sistemática” en el Departamento de Investigación Criminal. Véase el comunicado de prensa: *Special Rapporteur Ends Mission to Jordan*, 29 de junio de 2006 (la traducción de las citas de este comunicado incluidas en este documento es de EDAI). En 1985 la Comisión de Derechos Humanos de la ONU decidió nombrar un relator especial encargado de examinar cuestiones relativas a la tortura. Su mandato abarca todos los países, con independencia de si el Estado ha ratificado o no la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El actual relator especial, Manfred Nowak, fue nombrado el 1 de diciembre de 2004. En su calidad de relator especial es independiente de todo gobierno y actúa a título individual.

Desde los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, Jordania ha cobrado especial importancia para Estados Unidos en el contexto de su “guerra contra el terror”. La información que ha aparecido en los últimos años indica que Jordania ha desempeñado un papel fundamental, prestando asistencia al traslado secreto de sospechosos entre países y a la detención e interrogatorio de estos sospechosos. Muchas de las personas que han sido víctimas de estas “entregas extraordinarias”<sup>3</sup> han denunciado que fueron detenidas en Jordania por el Departamento General de Información y torturadas o maltratadas; algunas han denunciado que las trasladaron desde Jordania, con el consentimiento de agentes de seguridad jordanos, a otros países en los que las sometieron a tortura o malos tratos, en contravención de la obligación de Jordania de respetar el derecho a la no devolución (*non-refoulement*).<sup>4</sup> Hoy día, algunas de estas personas permanecen todavía recluidas sin cargos ni juicio en el centro de detención estadounidense de la base naval de la bahía de Guantánamo, en Cuba, mientras otras han “desaparecido” de hecho en la red global de centros secretos de detención establecida por Estados Unidos. Las autoridades jordanas no han reconocido la detención de estas personas ni han explicado el papel que desempeñan como facilitadores de los interrogatorios ni cuál es la fundamentación jurídica de acuerdo al derecho interno –si la hay– en la que basan su participación en este sistema secreto de abusos.

Pese al historial de Jordania en esta materia, el gobierno del Reino Unido acordó recientemente con el gobierno jordano un Memorando de Entendimiento en virtud del cual las autoridades británicas proponen devolver a Jordania a ciertas personas<sup>5</sup> de forma involuntaria, pese al riesgo de tortura u otras violaciones graves de los derechos humanos que esas personas correrían allí. De acuerdo con el Memorando, las autoridades jordanas proporcionan al gobierno del Reino Unido garantías de que las personas en cuestión no serán torturadas o maltratadas, y permiten que una organización no gubernamental local vigile periódicamente el trato que reciben e informe al Estado remitente, pero no de manera pública. Estas garantías

---

<sup>3</sup> Amnistía Internacional utiliza el término “entrega extraordinaria” para describir el traslado de personas de un país a otro, por vías que están al margen de los debidos procesos judiciales y administrativos. En el contexto de la “guerra contra el terror”, el proceso lo inicia principalmente –aunque no exclusivamente– Estados Unidos, y lo lleva a la práctica con la colaboración, la complicidad o el consentimiento de otros gobiernos. La manifestación más ampliamente conocida de la “entrega extraordinaria” es el traslado secreto de presuntos terroristas a la custodia de otros Estados –entre ellos Egipto, Jordania y Siria– en los que la brutalidad física y psicológica es una característica dominante en los interrogatorios. El propósito de la red de “entrega extraordinaria” es utilizar cualquier medio que sea necesario para obtener información, y mantener a los detenidos fuera de cualquier supervisión judicial.

<sup>4</sup> La no devolución (*non-refoulement*) es un principio del derecho internacional que está relacionado con la protección de las personas para que no sean devueltas a lugares donde su vida o su libertad puedan correr peligro.

<sup>5</sup> El Memorando no especifica otras razones para la devolución salvo que “por razón de que no tiene derecho, o ha perdido el derecho, a permanecer en el Estado remitente de acuerdo con las leyes de inmigración de ese Estado”, pero las personas que actualmente corren riesgo de ser devueltas a Jordania en aplicación del Memorando de Entendimiento son las que las autoridades del Reino Unido consideran que representan un peligro en lo que respecta al terrorismo.

diplomáticas proporcionan una salvaguarda inadecuada, que las autoridades del Reino Unido no pueden hacer cumplir, y que está muy lejos de respetar las normas establecidas en los tratados internacionales de derechos humanos. Jordania ya tiene obligaciones en virtud de estos tratados, que prohíben absolutamente el uso de la tortura, y sin embargo ha incumplido sistemáticamente esta obligación durante muchos años.

Este sombrío cuadro contrasta con algunas de las medidas que las autoridades jordanas han tomado en los últimos años, al parecer intentando mejorar la situación de los detenidos. Jordania ha instaurado varios mecanismos para recibir quejas y ha facilitado la creación de una institución nacional de derechos humanos, el Centro Nacional de Derechos Humanos, con el fin de promover la toma de conciencia al respecto de los derechos e investigar denuncias, incluidas las denuncias de tortura. Además de las visitas que ya realiza el Comité Internacional de la Cruz Roja, las autoridades jordanas han autorizado a diversos organismos nacionales de derechos humanos a visitar e inspeccionar centros de detención. Además, en lo que constituyó un acontecimiento señalado, aunque puedan expresarse ciertas reservas al respecto, las autoridades procesaron a 10 agentes de policía en relación con la muerte de un recluso de la cárcel de Jweideh –situada a unos 20 km al sur de Ammán– debida, al parecer, a “tortura y malos tratos”. Según informes, los agentes fueron condenados a penas de prisión en marzo de 2005.<sup>6</sup> Estas medidas, que son positivas aunque limitadas, no pueden sin embargo ocultar el hecho de que el gobierno ha estado constantemente omiso a la hora de tomar medidas de mayor importancia, como abordar el problema de la tortura y otros abusos que se cometen en la Dirección General de Información y en otros lugares.

Amnistía Internacional reconoce que Jordania enfrenta una amenaza terrorista verdadera, y que el país ya ha padecido grandes sufrimientos por esta causa. Amnistía Internacional condena los ataques tales como los atentados con bomba que se llevaron a cabo contra tres hoteles de Ammán en noviembre de 2005, que se saldaron con 60 personas muertas y muchas otras heridas. La organización reconoce plenamente la responsabilidad que le cabe al gobierno jordano de velar por la seguridad pública y de llevar a los autores de estos delitos ante la justicia. En este proceso, sin embargo, las autoridades deben cumplir con las obligaciones que les imponen los tratados internacionales de derechos humanos, que comprenden la obligación de prohibir y prevenir la tortura y de garantizar que todas las personas acusadas de delitos –incluso de los delitos más atroces– disfrutarán del debido proceso y serán juzgadas de acuerdo con las normas internacionales que rigen los juicios justos.

Ya es hora de que el gobierno jordano tome medidas concretas para abordar el problema persistente de los abusos que comete el Departamento General de Información, así como los de otras agencias de seguridad, de inteligencia y encargadas de hacer cumplir la ley.

---

<sup>6</sup> Como se señala en el capítulo 3, continúan abrigándose preocupaciones relativas a la falta de transparencia e independencia en las investigaciones, así como a sus resultados en sí.

Se necesitan diversas medidas, como se señala en el último apartado de este documento, pero el gobierno jordano debe tomar sin más dilaciones cinco medidas fundamentales, a saber:

- poner fin a la utilización de la detención en régimen de incomunicación;
- reducir las facultades del Departamento General de Información y garantizar la separación de poderes, en la ley y en la práctica, entre las autoridades responsables de la detención de sospechosos y las responsables de su interrogatorio;
- investigar con prontitud e independencia todas las denuncias de tortura u otros malos tratos y llevar ante la justicia a todos los funcionarios que hayan cometido estas violaciones;
- poner fin a la participación de Jordania en “entregas extraordinarias” y otros traslados secretos de presos y víctimas de desapariciones forzadas, y revelar públicamente los nombres y otros datos de todas las personas que hayan sido detenidas en Jordania o trasladadas a través del país en este contexto;
- ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, que entró en vigor el 22 de junio de 2006, y comprometerse a permitir la vigilancia independiente de todos los centros de detención tal como lo prescriben las disposiciones de este protocolo.

La aplicación de estas cinco medidas sería un paso de mucha importancia para convertir la tortura y los malos tratos en una cuestión del pasado. El gobierno jordano debe demostrar que tiene la voluntad política de lograrlo.

## 2. LA SITUACIÓN DE SEGURIDAD

En Jordania, como en muchos otros países, tras los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, el gobierno introdujo nuevas medidas rigurosas, aduciendo que eran necesarias para luchar contra el terrorismo. Dos semanas después de estos ataques, las autoridades jordanas propusieron reformas al Código Penal que ampliaban la definición de “terrorismo” y creaban delitos definidos con poca precisión que, entre otras cosas, limitaban el derecho a la libertad de expresión y aumentaban el número de delitos castigados con la pena de muerte y cadena perpetua.<sup>7</sup> La mayor parte de las reformas propuestas fueron aprobadas durante 2003.

También ha habido convergencia con Estados Unidos de otras maneras. El gobierno jordano sigue siendo un aliado cercano de Estados Unidos, aunque gran parte de la población

---

<sup>7</sup> Véase el informe de Amnistía Internacional *Jordan: Security measures violate human rights* (MDE 16/001/2002), febrero de 2002, y el capítulo 5 *infra*.

de Jordania no aprueba las políticas de éste último en la región. En especial, como señala el presente informe, existe una cooperación estrecha entre los dos Estados en el campo de la recopilación de información vinculada a la “guerra contra el terror”, y las autoridades jordanas han colaborado con el programa de “entregas extraordinarias” del gobierno de Estados Unidos, proporcionando, por ejemplo, centros de detención e interrogatorio en los que, según denuncias generalizadas, los detenidos han sido sometidos a tortura y otros malos tratos. Además, informes recibidos de diversas fuentes indican que las autoridades jordanas han dado cabida en el país a un centro secreto de detención en coordinación con la Agencia Central de Inteligencia (CIA) de Estados Unidos,<sup>8</sup> aunque las autoridades jordanas lo niegan.

En Jordania sigue habiendo mucha preocupación por la seguridad. Se han producido ataques letales y, según informes, las autoridades han impedido otros que se habían planificado. El 28 de octubre de 2002 asesinaron al diplomático estadounidense Laurence Foley frente a su casa en Ammán. El 7 de agosto de 2003, en un atentado con coche bomba en la embajada jordana en Bagdad, Irak, murieron 17 personas, entre ellas cinco policías iraquíes, y decenas resultaron heridas. Los atentados más mortíferos tuvieron lugar el 10 de noviembre de 2005, cuando se produjeron ataques suicidas con bombas contra tres hoteles de Ammán, que después fueron reivindicados por un grupo armado con base en Irak, liderado por el ciudadano jordano Abu Mus’ab al-Zarqawi. En estos atentados murieron 60 personas y muchas otras resultaron heridas.<sup>9</sup>

El 27 de noviembre de 2005, el rey Abdullah II bin al-Hussein nombró un nuevo gobierno, presidido por el primer ministro Ma’rouf Bakhit. El rey facultó al nuevo gobierno a adoptar una línea más dura con la militancia islámica extremista, y a la vez garantizar la liberalización política. En junio de 2006 se publicó un proyecto de ley de prevención del terrorismo. Según los informes, será estudiado en una sesión especial del Parlamento en julio de 2006. De acuerdo con su redacción actual, la ley tipificaría como delito “todo tipo de asistencia que se proporcione al terrorismo, ya sea por medio de la acción o de la financiación, directa o indirectamente”, sin ningún requisito de conocimiento o intención, de modo que cualquier persona que donase dinero a una organización benéfica de “fachada”, aparentemente inocua, que después entregase el dinero, sin el conocimiento del donante, a un grupo violento, sería pasible de procesamiento. En aplicación de la sección 5, los agentes de seguridad jordanos estarían facultados para aprehender a una persona de la que se sospeche que ha cometido delitos de terrorismo y detenerla por un término no mayor a dos semanas, periodo que el fiscal puede renovar por dos semanas más. En su estado actual, el proyecto de ley no prevé la revisión judicial o de otra índole de estas detenciones, ni que se permita a las personas detenidas tener acceso a asistencia letrada o contacto con sus familiares. Sin

---

<sup>8</sup> Véase el informe de Amnistía Internacional *Estados Unidos de América. Fuera del Radar: vuelos secretos a la tortura y la “desaparición”* (AMR 51/051/2006), abril de 2006.

<sup>9</sup> Véase el comunicado de prensa de Amnistía Internacional *Jordania: Los atentados de grupos armados revelan una falta absoluta de humanidad* (MDE 16/007/2005), noviembre de 2005.

embargo, el 17 de junio de 2006, el primer ministro, durante una reunión del Bloque Parlamentario Popular, manifestó que los sospechosos tendrían derecho a impugnar su detención ante el Tribunal de Seguridad del Estado y, en caso de que la impugnación fuera rechazada, tendrían derecho a apelar contra la decisión ante el Tribunal de Casación.<sup>10</sup>

Amnistía Internacional reconoce plenamente la responsabilidad de las autoridades jordanas de mantener y defender el orden público y de llevar ante la justicia a quienes cometen delitos violentos y de otra índole, incluidos los autores de actos de terrorismo. En el cumplimiento de esta responsabilidad, sin embargo, el gobierno jordano debe obrar de acuerdo con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos pertinentes y cumplir las obligaciones que ha contraído como Estado Parte que es en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y otros tratados internacionales de derechos humanos.

En este sentido, Amnistía Internacional ve con gran preocupación que la extensión de las facultades de imponer la detención en régimen de incomunicación, propuesta en el proyecto de ley de prevención del terrorismo, si éste se aprueba, empeorará una situación en la que, como lo muestra este informe, las leyes actuales de Jordania en materia de detención proporcionan un contexto en el cual las personas detenidas ya se ven sometidas a tortura y otros malos tratos.

### **3. TORTURA TRAS PUERTAS CERRADAS: LA CONTINUA FALTA DE SUPERVISIÓN**

Este informe se centra en la tortura, los malos tratos y otros abusos contra los derechos de las personas detenidas bajo la custodia del Departamento General de Información, todas o casi todas ellas sospechosas de poseer información sobre asuntos que las autoridades jordanas consideran amenazantes para la seguridad y el orden público. Sin embargo, Amnistía Internacional ha recibido información independiente procedente de un amplio abanico de fuentes que indica que las personas detenidas por la presunta comisión de delitos comunes también son sometidas con frecuencia a malos tratos, incluida la tortura, a manos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Muchos de los informes más graves se refieren al Departamento de Investigación Criminal de la Dirección de Seguridad Pública. En otros casos se ha afirmado que a los detenidos los han agredido abiertamente en comisarías de policía y en edificios de los gobiernos provinciales (los gobernadores provinciales también poseen facultades para practicar detenciones).

Durante los últimos años, las autoridades jordanas han tomado diversas medidas que deberían haber ayudado a abordar este problema generalizado de la violencia cometida por los

---

<sup>10</sup> Véase *Jordan Times*, 18 de junio de 2006: [www.jordantimes.com](http://www.jordantimes.com).

organismos encargados de hacer cumplir la ley contra las personas bajo su custodia. Por ejemplo, en 1996, la Dirección de Seguridad Pública, que comprende los servicios de policía y de cárceles, creó una Oficina de Denuncias y Derechos Humanos para recibir denuncias sobre los funcionarios de la seguridad pública y facilitar las investigaciones sobre estas denuncias. De acuerdo con su sitio web,<sup>11</sup> las funciones de la Oficina incluyen la recepción de denuncias de los ciudadanos, el envío de denuncias al consejero judicial (cuyo papel y responsabilidades no se aclaran en el sitio web), la comprobación de que se hayan recibido las denuncias en las Oficinas de Denuncias y Derechos Humanos de las direcciones de policía, la publicación de estadísticas, el archivo de registros y el suministro de información a organizaciones y entidades de derechos humanos. Según el Departamento de Estado de Estados Unidos, durante 2005 los ciudadanos jordanos presentaron 425 denuncias, de las cuales 43 dieron lugar juicios y medidas disciplinarias, 25 fueron remitidas a los tribunales policiales especiales, y 153 estaban sometidas a estudio a fines del año. Sin embargo, a fines de marzo y a comienzos de abril de 2006 Amnistía Internacional se comunicó por teléfono, fax y correo electrónico con la Oficina de Denuncias y Derechos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública, solicitando una aclaración del papel de la Oficina y de las cifras citadas *supra*, pero a comienzos de julio de 2006 aún no se había recibido respuesta.

Según informes, también el director del Departamento de Centros Penitenciarios y de Rehabilitación, perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública, se interesa activamente por las denuncias que se envían a su oficina con respecto a los centros de detención y las cárceles. Las autoridades jordanas, según informes, se encuentran en las últimas etapas de los trámites para la creación del cargo de Defensor del Pueblo, bajo la jurisdicción de la Dirección de Seguridad Pública, que se encargará de investigar las denuncias de tortura y otros malos tratos a presos y detenidos. Amnistía Internacional no ha tenido acceso a información sobre el cometido, las responsabilidades, las facultades o los recursos del nuevo cargo, pese a que la solicitó a las autoridades en marzo de 2006. La organización insta a las autoridades a que garanticen que el Defensor del Pueblo sea independiente, competente, disponga de los recursos adecuados y tenga acceso sin obstáculos a todos los centros de detención y a todos los detenidos y presos, a fin de asegurar que el trato que reciben esté de acuerdo con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, y exhorta a que las recomendaciones del Defensor del Pueblo se hagan públicas y se apliquen con prontitud.

En 2002 se creó el Centro Nacional de Derechos Humanos, una institución financiada por el gobierno, aunque independiente, cuyo cometido es la promoción de los derechos humanos en Jordania. Su presidente es Ahmed Obeidat, ex primer ministro (1984-85) y ex director del Departamento General de Información. El Centro Nacional de Derechos Humanos tiene como cometido recibir e investigar denuncias contra las autoridades, incluidas las denuncias de tortura y malos tratos. En su primera memoria, publicada en julio de 2005, el

---

<sup>11</sup> <http://www.psd.gov.jo/arabic%20site/maina.html>,  
[http://www.psd.gov.jo/English/index.php?option=com\\_content&task=view&id=37&Itemid=60](http://www.psd.gov.jo/English/index.php?option=com_content&task=view&id=37&Itemid=60)

Centro reveló que había recibido más de 250 informes de torturas bajo custodia entre junio de 2003 y diciembre de 2004.<sup>12</sup> En su memoria más reciente, publicada en 2006 y referida a 2005, el Centro Nacional de Derechos Humanos declaró haber recibido 70 “denuncias de malos tratos o tortura”.<sup>13</sup>

El Centro Nacional de Derechos Humanos mantiene buenas relaciones con el Instituto Nacional de Medicina Forense y sigue recibiendo, a pedido, copias de las conclusiones de las investigaciones sobre denuncias de tortura y malos tratos. Aunque, según informes, el trabajo del Centro de Derechos Humanos hace frente a muchas dificultades, el Centro afirma que al parecer, en algunas ocasiones, su trabajo da resultado: pueden conseguir autorización para visitar a una persona detenida, o pueden lograr que una persona detenida sea liberada, o que el trato que recibe mejore. Sin embargo, el trabajo del Centro Nacional de Derechos humanos en esta esfera no obtiene, según su propia evaluación, la respuesta esperada de las autoridades, quienes, por lo visto, tienden a hacer caso omiso de los resultados.

Se ha permitido al Centro Nacional de Derechos Humanos tener acceso a varias cárceles y centros de detención. Durante 2005, en dos oportunidades, se le permitió visitar el centro de detención del Departamento General de Información en Wadi Sir, Ammán, al parecer por primera vez, aunque, según informes, con la condición de que no se permitiría a sus delegados tener acceso irrestricto al centro, y sólo podrían ver y hablar con determinados reclusos.

Además, el Comité Jordano de Libertades, que forma parte de las Asociaciones Profesionales,<sup>14</sup> fue autorizado a visitar seis cárceles entre octubre y diciembre de 2005. Después de las visitas publicó, en abril de 2006, un informe con sus conclusiones (véase el capítulo 8). Según el Comité, sus delegados gozaron de acceso irrestricto en todos los casos, a excepción de las cárceles de Swaqa, a 90 km al sur de Ammán, y de Jweideh.

Aún de mayor importancia es el hecho de que, desde hace muchos años, las autoridades jordanas vienen autorizando al Comité Internacional de la Cruz Roja a visitar a “presos de seguridad” que están bajo custodia de las autoridades jordanas, entre los cuales se encuentran tanto detenidos que no han sido juzgados como presos ya condenados. En especial, al Comité de la Cruz Roja se le permite visitar periódicamente el principal centro de detención del Departamento General de Información en Ammán. De acuerdo con las reglas habituales de procedimiento, se permite el acceso al Comité Internacional de la Cruz Roja con la condición de que informe de sus conclusiones, en forma confidencial, directamente al gobierno jordano, por lo que se dispone de escasa información sobre las visitas y las

---

<sup>12</sup> Véase Centro Nacional de Derechos Humanos: *The State of Human Rights in the Hashemite Kingdom of Jordan*, en <http://www.nchr.org.jo/uploads/nchr-report.pdf>.

<sup>13</sup> La memoria anual de 2005 del Centro Nacional de Derechos Humanos puede consultarse en: <http://www.nchr.org.jo/uploads/NCHR-Report2005-Engr.pdf>

<sup>14</sup> Las Asociaciones Profesionales es una federación de sindicatos.

condiciones y trato de los presos a los que el Comité ha tenido acceso. Sin embargo, como se relata *infra* en este documento, algunos detenidos recluidos en el Departamento General de Información han denunciado que a ellos los habían ocultado de los delegados de la Cruz Roja, de modo que no se conociese su presencia y los delegados no viesen las lesiones que habían sufrido a causa de tortura y otros malos tratos. Del mismo modo, el relator especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura declaró en 2006 que, mientras “visitaba diversos centros de detención donde pudo llevar a cabo inspecciones irrestrictas y entrevistas privadas”, hubo “dos excepciones señaladas y lamentables”: la Dirección General de Información, donde le negaron el derecho de hablar en privado con los detenidos, y el Departamento de Investigación Criminal, “donde las autoridades trataron de obstaculizar la labor de investigación [...] y de ocultar pruebas”.

En lo que al parecer fue un fallo que sentó precedentes, aunque limitados, en marzo de 2005, según informes, condenaron a penas de prisión de hasta 30 meses a 10 agentes de policía en relación con la muerte de ‘Abdallah al-Mashaqbeh, ocurrida en la cárcel de Jweideh en septiembre de 2004. El Centro Nacional de Derechos Humanos había declarado que ‘Abdallah al-Mashaqbeh había sufrido “tortura y malos tratos”, y el Dr. Mu’men Hadidi, jefe del Instituto Nacional de Medicina Forense, al testificar en octubre de 2004 ante el tribunal policial, había declarado que había examinado el cadáver de Al-Mashaqbeh junto con un equipo de patólogos y habían establecido que la víctima había muerto a causa de lesiones graves que cubrían el 40 por ciento de su cuerpo, y que se habían usado porras y mangueras para agredirlo.

Sin embargo, existen aún motivos de preocupación en torno a la investigación y su resultado sobre los que Amnistía Internacional solicitó aclaración a las autoridades en marzo de 2006, pero a principios de julio de 2006 todavía no había recibido respuesta. Según la información de que dispone Amnistía Internacional, la investigación, realizada ante un tribunal policial que sesionaba a puerta cerrada, no fue suficientemente independiente ni transparente; la decisión del tribunal no se divulgó lo suficiente; no está claro quiénes fueron exactamente las personas juzgadas y condenadas ni a quién se declaró inocente, ni a quién se suspendió o destituyó de su puesto como resultado del papel que desempeñó en el homicidio; tampoco quedó claro si las penas, destituciones y suspensiones en realidad se aplicaron ni si, como se ha informado, al menos algunos de los agentes estaban nuevamente de servicio o si se habían invalidado sus condenas. Los informes indican que ninguno de los agentes condenados estuvo recluido en la cárcel. Por el contrario, tras su visita al país en junio de 2006, el relator especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura señaló que se había enterado de la existencia de “ejemplos simbólicos de sanciones disciplinarias”, pero concluyó que “existe una impunidad generalizada al respecto de la tortura y los malos tratos en Jordania”. Manifestó que “la situación se ve complicada por un sistema jurídico en el que los servicios de seguridad y de policía operan fuera del marco jurídico, y se les permite investigarse y procesarse a sí mismos”. A continuación, el relator especial pidió que se aboliesen los tribunales especiales tales como los tribunales de policía y de inteligencia que poseen jurisdicción penal con respecto a los actos de tortura cometidos por agentes de las fuerzas respectivas.

En virtud de su Memorando de Entendimiento con el Reino Unido, las autoridades jordanas han acordado autorizar a una organización no gubernamental independiente, el Centro de Estudios de Derechos Humanos Adaleh, a observar el trato que reciben en detención las personas que el Reino Unido devuelve a Jordania en aplicación de las

disposiciones del Memorando de Entendimiento y que quedan detenidas en Jordania.<sup>15</sup> En esos casos, el Centro Adaleh deberá remitir sus conclusiones al gobierno del Reino Unido, aunque éste no dispondrá de medios para hacer que las autoridades jordanas cumplan con las recomendaciones que pueda formular Adaleh, ni tampoco se han dispuesto medios para que los abusos que puedan producirse se hagan públicos.

Un importante problema que presenta el Memorando de Entendimiento es que propone crear un régimen de supervisión para un número limitado de personas detenidas, mientras que Jordania ya tiene la obligación, en virtud del derecho internacional, de garantizar que absolutamente ninguna persona detenida sea torturada o maltratada.

Si las autoridades jordanas fueran más eficaces en el cumplimiento de la prohibición internacional de utilizar la tortura, no habría necesidad de crear un sistema de vigilancia destinado a asegurar la protección de un grupo concreto de detenidos. En relación con esta cuestión, el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura es especialmente pertinente, ya que exige a los Estados Partes en el Protocolo que permitan que expertos internacionales independientes realicen visitas periódicas de inspección a los centros de detención, y que creen un mecanismo nacional con el mismo propósito. Amnistía Internacional insta enérgicamente al gobierno jordano a convertirse, como cuestión prioritaria, en Parte del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, que entró en vigor el 22 de junio de 2006.

Pese a los mecanismos de denuncia y las inspecciones que las autoridades jordanas han realizado o autorizado hasta la fecha, la tortura y otros malos tratos a personas bajo custodia continúan practicándose en Jordania, y esta práctica está especialmente arraigada en el Departamento General de Información.

#### **4. EL APARATO DE LA TORTURA: LA DETENCIÓN EN RÉGIMEN DE INCOMUNICACIÓN, EL DEPARTAMENTO GENERAL DE INFORMACIÓN Y EL TRIBUNAL DE SEGURIDAD DEL ESTADO**

Como se ha mencionado *supra*, y repetidamente en numerosos informes públicos y en comunicaciones a las autoridades jordanas durante más de 20 años, existe en Jordania un entorno permisivo para la tortura, que se centra en la íntima relación que existe entre la detención en régimen de incomunicación –especialmente en el Departamento General de Información–, momento en que se comete la tortura, y la forma en que el Tribunal de Seguridad del Estado utiliza posteriormente las “confesiones” obtenidas mediante tortura como pruebas de cargo.

---

<sup>15</sup> Véase la declaración pública de Amnistía Internacional *La reunión de ONG en Beirut rechaza los acuerdos viciados sobre transferencias de detenidos* (MDE 01/001/2006), enero de 2006.

Según se afirma, el Departamento General de Información utiliza varios métodos de tortura y otros malos tratos contra las personas detenidas para ser interrogadas. Los más comunes son los siguientes:

- palizas, con puñetazos y puntapiés;
- palizas propinadas con palos, cables, tubos de plástico, sogas o látigos;
- palizas violentas y prolongadas al llegar a un centro de detención;
- palizas propinadas mientras las personas detenidas son obligadas a correr alrededor de un patio;
- “*falaqa*”: golpes dados en las plantas de los pies de la víctima con un palo, a menudo mientras la víctima se encuentra inmóvil en una posición incómoda;
- humillación, por ejemplo, ser desnudado frente a otras personas, o ser obligado a comportarse como cierto animal;
- obligación de permanecer de pie en posiciones que provocan dolor durante periodos prolongados, como estar de pie sobre una pierna con ambas manos levantadas;
- privación del sueño;
- amenazas de violencia extrema, por ejemplo, violación, descargas eléctricas, ataques con perros;
- amenazas de abusos físicos o sexuales a familiares;
- insultos;
- sometimiento a periodos prolongados de detención en régimen de incomunicación: sin visitas de familiares o de abogados y a menudo sin que la familia sepa que la persona está detenida;
- sometimiento a periodos prolongados de reclusión en régimen de aislamiento.

De acuerdo con los informes, también se han utilizado otros métodos contra personas detenidas en el Departamento General de Información, como por ejemplo: quemar a la víctima con cigarrillos, suspenderla en posiciones dolorosas, a menudo por medio de sogas o cables eléctricos, y arrancarle las uñas de los pies.

Entre los métodos de tortura y malos tratos que sufren las personas detenidas en otros centros de detención de Jordania, algunos de los cuales también se describen en los casos que se incluyen en este informe, se hallan los siguientes: “*shabeh*” (el fantasma), en el que se suspende a la víctima, durante varias horas, por las muñecas esposadas, a menudo de la parte superior de una puerta, y después se la golpea –en algunos casos también se atan las piernas de la víctima al picaporte de la puerta–; descargas eléctricas; y detención en condiciones inhumanas, especialmente de hacinamiento, en celdas sucias, con comida de mala calidad y ropas y colchones inadecuados. En un caso denunciado a Amnistía Internacional, a un adolescente lo obligaron a yacer de espaldas sobre el piso con las manos atadas a una cuerda que a su vez estaba amarrada a una camioneta Toyota, y después lo arrastraron alrededor del patio del centro de detención, causándole graves lesiones en la espalda.

Sin duda los métodos, la probabilidad, la gravedad y la duración de la tortura y otros malos tratos infligidos a las personas detenidas varían de acuerdo con el momento y el lugar,

y pueden depender de una variedad de factores. Por ejemplo, hasta el año 2000, pero no después, Amnistía Internacional recibió informes fiables de que el método de tortura llamado “*farruj*” (pollo) se practicaba en los centros de detención jordanos. Este método consiste en atar al detenido a una barra horizontal, a menudo colocada entre dos sillas, y después golpearlo. En cuanto al lugar, el *shabeh*, por ejemplo, según informes, es más común en el Departamento de Investigación Criminal y en la Dirección de Seguridad Pública; la *falaqa*, de acuerdo con los informes, lo es en la Dirección de Seguridad Pública y en el Departamento General de Información; y la privación del sueño y de alimentos es, según se dice, más común en el Departamento General de Información. Entre otros factores determinantes están los siguientes: la edad de la víctima (es poco probable que torturen a personas de mayor edad); si ésta es de origen palestino o no (las personas jordanas de origen palestino tienen unas probabilidades mucho mayores de sufrir tortura); si la persona detenida es supuestamente “islamista” y fue detenida por una acusación de terrorismo (es más probable, por lo tanto, que sea torturada); y la rapidez con que “confiese” su delito.

#### **4.1 Detención en régimen de incomunicación en el Departamento General de Información**

El Departamento General de Información es la principal agencia estatal responsable de la seguridad interna de Jordania y de la detención e interrogatorio de las personas sospechosas de haber cometido delitos políticos u otros delitos contra la seguridad del Estado. El Departamento posee amplias facultades de arresto y detención y por lo común mantiene a las personas sospechosas detenidas para interrogatorio, en régimen de incomunicación y sin cargos, durante periodos que varían entre una semana y dos meses, y en algunos casos aún más. En la práctica, se niega a las personas detenidas el acceso a asistencia letrada, a sus familiares y a cualquier testigo independiente del trato que reciben y las condiciones en que se encuentran. El Comité Internacional de la Cruz Roja tiene acceso a las personas detenidas, aunque Amnistía Internacional, a lo largo de los años, ha recibido un cierto número de informes que indican que se había ocultado a algunos detenidos de la vista de las delegaciones visitantes. Durante 2005 se autorizó la visita de representantes del Centro Nacional de Derechos Humanos al centro de detención del Departamento General de Información en dos oportunidades, pero las autoridades, según parece, seleccionaron las personas detenidas con quienes se le permitió entrevistarse. El Centro Nacional de Derechos Humanos manifestó que en el momento de su primera visita en agosto de 2005 había 13 personas bajo custodia, y que durante su segunda visita en diciembre de 2005, las personas detenidas eran 84. El Centro informa que un detenido declaró que había sido “golpeado”, y otros dos afirmaron que habían sido “expuestos a tortura”. En su memoria del periodo de junio de 2003 a diciembre de 2004, el Centro expresó que había recibido más de 250 denuncias de tortura, tres de las cuales tenían relación con el Departamento General de Información, aunque el Centro Nacional de Derechos Humanos señaló que no se le había franqueado el acceso al centro de detención en ese periodo.

Las personas detenidas no tienen alivio ni reparación eficaces contra la tortura u otros malos tratos infligidos en el Departamento General de Información, y es para ellas una labor casi imposible probar que han sido torturadas o maltratadas. Muchas veces es simplemente la palabra de la persona detenida contra la de sus interrogadores, y es relativamente simple, por lo tanto, que los tribunales desestimen esas denuncias.

El Departamento General de Información fue creado formalmente por la Ley sobre Servicios de Información, núm. 24, de 1964, como un organismo de seguridad independiente, separado de la Dirección de Seguridad Pública. Sus funciones están definidas en el artículo 8:

*El Departamento General de Información se encarga de tareas y actividades de inteligencia en favor de la seguridad y salvaguarda del Reino Hachemí de Jordania, así como de acciones y tareas que le asigne por escrito el primer ministro. Estas acciones y tareas son de carácter secreto, y las fuerzas de seguridad deben ayudar a este departamento a llevarlas a cabo.*

Según dispone la ley, el Departamento General de Información está “vinculado directamente al primer ministro”, y está encabezado por un director general nombrado o destituido por real decreto, sobre la base de una decisión del Consejo de Ministros. Otros miembros del personal superior son nombrados por real decreto sobre la base de la recomendación del director general, con la aprobación del primer ministro; los nombramientos pueden hacerse mediante el uso de “nombres simbólicos”, al parecer para conservar el anonimato de quien desempeña el cargo.

La mayor parte de las detenciones se llevan a cabo con arreglo a las disposiciones de la Ley del Tribunal de Seguridad del Estado, núm. 17, de 1959. Esta ley autoriza la aprehensión y detención de toda persona sospechosa de haber cometido delitos contra la seguridad del Estado y algunos otros delitos graves. Estos delitos se juzgan ante el Tribunal de Seguridad del Estado, que fue creado por la misma ley. Las personas detenidas en aplicación de esta ley pueden permanecer recluidas sin cargos ni juicio inicialmente durante un periodo de hasta siete días, tras el cual su detención puede prolongarse si así lo ordena la fiscalía (véase *infra*). Las personas detenidas son sometidas a interrogatorio y no tienen recurso judicial contra la reclusión ilícita o abusiva. Las autoridades no siempre divulgan oportunamente los nombres de las personas detenidas ni revelan dónde y por qué razón lo están y, en la práctica, éstas están detenidas en régimen de incomunicación y pueden estarlo en régimen de aislamiento. Los tribunales carecen de competencia para dar vista a impugnaciones de la detención inicial hecha en aplicación de esta ley presentadas por familiares u otras personas en favor, a título individual, de ciertas personas detenidas, ni ordenar la puesta en libertad de las personas detenidas o su comparecencia ante un tribunal.

La detención en régimen de incomunicación –en la que la persona detenida no tiene acceso al mundo exterior, ni puede recibir la visita de su abogado o de sus familiares– viola los derechos humanos fundamentales de las personas detenidas y es considerada desde hace largo tiempo como un factor que contribuye a facilitar la tortura y otros malos tratos. La Comisión de Derechos Humanos de la ONU, por ejemplo, ha declarado que “la prolongación

de la detención en situación de incomunicación puede facilitar la comisión de actos de tortura y constituir en sí una forma de trato cruel, inhumano o degradante o incluso de tortura”.<sup>16</sup> El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha pedido que se adopten disposiciones contra la detención en régimen de incomunicación,<sup>17</sup> y el Comité de la ONU contra la Tortura ha instado sistemáticamente a su eliminación.<sup>18</sup> El relator especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura, reconociendo que “la tortura se practica con mayor frecuencia durante la incomunicación”, también ha pedido que se establezca la ilegalidad de esta forma de detención.<sup>19</sup>

Tal como lo ha expresado la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

*[E]l solo hecho del aislamiento prolongado y de la incomunicación coactiva, representa un tratamiento cruel e inhumano que lesiona la integridad psíquica y moral de la persona y el derecho de todo detenido a un trato respetuoso de su dignidad, en contradicción con los párrafos 1 y 2 del citado artículo [artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos].*<sup>20</sup>

En Jordania, así como en otros países en los que se utiliza la detención en régimen de incomunicación, el secreto aparente que la rodea –las identidades de los detenidos y el lugar y condiciones de su encarcelamiento– crea un entorno en el que las personas detenidas son sometidas frecuentemente a tortura u otros abusos por agentes a los que el sistema permite actuar con impunidad. Es menos probable que las personas detenidas sean sometidas a tortura u otros abusos si las autoridades responsables de su detención revelan con prontitud sus nombres y paraderos y, por supuesto, si a la vez se les permite tener contacto con sus familias y abogados con igual prontitud. Como se señaló *supra*, sin embargo, el Departamento General de Información no revela los nombres de todas las personas que mantiene detenidas en régimen de incomunicación. En una reunión con representantes del Departamento en febrero de 2006 en Ammán, Amnistía Internacional solicitó una lista de todas las personas que estaban detenidas por el Departamento en su centro de detención de Wadi Sir. Esta solicitud

<sup>16</sup> Resolución 2005/39 de la Comisión de Derechos Humanos, 19 de abril de 2005, párr. 9.

<sup>17</sup> Comité de Derechos Humanos, Observación General 20 al artículo 7 del PIDCP, (cuadragésimo cuarto periodo de sesiones, 1992), Recopilación de las observaciones generales y recomendaciones generales adoptadas por órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados, doc. ONU HRI/GEN/1/Rev.1 (1994).

<sup>18</sup> Véase, p. ej., el informe del Comité contra la Tortura, doc. ONU A/52/44 (1997), párrs. 121.d (re. Georgia) y 146 (re. Ucrania); doc. ONU 44(A/55/44) (2000), párr. 61.b (re. Perú); doc. ONU A/58/44 (2003), párr. 42.h (re. Egipto); doc. ONU A/59/44, párr. 146.d (re. Yemen).

<sup>19</sup> Doc. ONU E/CN.4/2002/76, 27 de diciembre de 2001, Anexo I (f).

<sup>20</sup> *Caso Velasquez Rodríguez vs. Honduras*, Sentencia del 29 de julio de 1988, Corte Interamericana de Derechos Humanos, (Serie C) N° 4 (1988), párr. 187; repetida en el *Caso Godínez Cruz*, Sentencia del 20 de enero de 1989, Corte Interamericana de Derechos Humanos, (Serie C) N° 5 (1989), párr. 197. Aunque se trata de una corte regional que no tiene autoridad legal sobre Jordania, la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos aclara aún más y fortalece esta postura jurídica, a la vez que ayuda a ilustrar su universalidad.

fue denegada, y una solicitud similar que Amnistía Internacional presentó por escrito al director del Departamento General de Información en marzo de 2006 no había recibido respuesta a comienzos de julio de 2006.

La utilización continua de la detención en régimen de incomunicación que hace el Departamento General de Información (en especial) es un problema fundamental que subyace bajo los constantes informes de tortura y otros malos tratos en Jordania. Es durante la detención en régimen de incomunicación cuando los detenidos corren mayor peligro de ser torturados.

Las oportunidades para cometer abusos contra los detenidos son mayores en el Departamento General de Información debido a que los agentes del Departamento tienen facultades de fiscalía y pueden mantener detenidas a las personas hasta el fin del interrogatorio, pese a que esto contraviene el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (véase *infra*). En aplicación del artículo 114.1 del Código de Procedimiento Penal jordano, después del interrogatorio inicial, el fiscal puede autorizar la renovación de la detención sin cargos por un periodo adicional de 15 días. Los interrogatorios pueden continuar durante este periodo y, a su término, el fiscal puede volver a prorrogarlo si lo considera necesario para completar el interrogatorio; en los casos de delitos graves, esta prórroga puede durar hasta seis meses, y en los de delitos menores, hasta dos. Una vez cumplido ese plazo, se debe poner en libertad al detenido, a menos que un tribunal ordene que continúe la detención. Esto puede ocurrir si, de acuerdo con el artículo 114.4, el fiscal remite el caso a un tribunal para solicitar otra renovación del periodo de detención con el fin de continuar el interrogatorio. En estas circunstancias, la persona detenida y su asesor letrado pueden presentarse ante el tribunal y oponerse a la prolongación de la detención pero, si el tribunal lo considera oportuno, puede prorrogarla. Las personas recluidas en relación con acusaciones que pueden resultar en condenas de cadena perpetua o de muerte pueden permanecer detenidas hasta por un año, periodo que incluye las prolongaciones de la detención autorizadas por el fiscal y las concedidas posteriormente por el tribunal. Las personas recluidas en relación con acusaciones de menor cuantía pueden permanecer en detención durante un tiempo total de seis meses. Estas personas son sometidas a interrogatorio, y a menudo no tienen acceso a asesoría letrada durante su detención.

Anteriormente a las reformas de 2001, los fiscales, en aplicación del artículo 66.1 del Código de Procedimiento Penal, podían prohibir todo contacto con los detenidos durante períodos renovables de hasta 10 días. El artículo 66.2 especificaba que esta prohibición no era aplicable a los letrados, pero con la crucial salvedad: “a menos que el fiscal determine lo contrario”. Las modificaciones de 2001 eliminaron la salvedad, en el sentido de que los abogados deben tener derecho a ponerse en contacto con las personas detenidas, en cualquier momento y sin supervisión.

Sin embargo, en aparente contravención de esta modificación y del derecho nacional, en 2006 la práctica generalizada sigue siendo –al menos en los casos que afectan a la seguridad del Estado– la de que a las personas detenidas se las mantenga en reclusión

preventiva prolongada en régimen de incomunicación, lo que apareja un elevado riesgo de tortura y otros malos tratos.

Amnistía Internacional ha recibido denuncias sobre aparentes contravenciones del artículo 63 del Código de Procedimiento Penal. En aplicación de este artículo, cuando una persona detenida se presenta ante el fiscal para que se verifique su identidad, se lea el cargo del que se la acusa, y se le pida que responda a la acusación, también se le informa de que tiene derecho a no responder si no hay un abogado presente. Pero en el artículo 63 también se dispone que si la persona detenida se niega a nombrar un abogado o éste no se hace presente dentro de un plazo de 24 horas, el interrogatorio se puede llevar a cabo sin la presencia de un abogado. Según informes, sin embargo, los acusados denuncian con creciente frecuencia ante el tribunal que “no les fue posible” ponerse en contacto con un abogado durante las 24 horas que siguieron a la detención y que los interrogaron sin el asesoramiento de un letrado y les obligaron a hacer declaraciones bajo presión. En algunos casos, los familiares han manifestado que las personas detenidas aún conservaban las señales de la tortura cuando lograron tener acceso a ellas. Una vez que estas personas detenidas comparecen ante el tribunal como acusados, solicitan el nombramiento de un abogado, mientras que en las actas oficiales del interrogatorio se afirma que inmediatamente después de la detención se les había ofrecido nombrar un abogado, pero que lo habían rechazado. Estos motivos de preocupación aún persisten, en relación con los casos que se presentan ante el Tribunal de Seguridad del Estado y con las causas penales punibles con pena de prisión de cinco años o más.

El hecho de que los agentes del Departamento General de Información estén autorizados por ley a ejercer facultades judiciales provoca una preocupación considerable y contraviene la intención del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que es que el arresto y la reclusión deben ser supervisados de forma independiente (en este caso, por alguien ajeno a los servicios de seguridad). En sus observaciones al tercer informe periódico de Jordania sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 1994, el Comité de Derechos Humanos de la ONU recomendó que “los lugares de detención que dependen del Departamento Central de Inteligencia [Departamento General de Información] queden sometidos a la estrecha supervisión de las autoridades judiciales” y “que la detención administrativa y la detención en régimen de incomunicación se apliquen en casos muy limitados y excepcionales”.<sup>21</sup> De manera similar, en 1995 el Comité de la ONU contra la Tortura declaró: “el Comité lamenta que la sede del Departamento General de Inteligencia [Información] haya sido reconocida oficialmente como prisión, que los oficiales de las fuerzas armadas desempeñen funciones de fiscales públicos, que tengan la facultad de mantener incomunicados durante todo el período de interrogatorio a los presuntos culpables, sean militares o civiles, por un plazo de hasta seis meses, y que se prive a los detenidos de acceso a jueces, abogados o médicos”.<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> Docs. ONU CCPR/C/79/Add.35; A/49/40, párrs. 226-244, 10 de agosto de 1994.

<sup>22</sup> Doc. ONU A/50/44, párrs. 159-182, en el párr. 168.

Pese a estas observaciones formuladas por órganos internacionales de derechos humanos de gran autoridad, y de sus llamamientos en favor de la introducción de salvaguardas a fin de reducir las posibilidades de que las personas detenidas en dependencias del Departamento General de Información sufran tortura y otros malos tratos, las autoridades jordanas, hasta la fecha, han hecho poco o nada para reducir las facultades del Departamento o para garantizar que quienes están bajo su custodia gozan de protección contra los abusos. Muy recientemente, el relator especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura, luego de llegar a la conclusión de que “la tortura se practica sistemáticamente en [...] el Departamento General de Información”, instó al gobierno jordano, entre otras cosas, a que:

*tipifique el delito de tortura [...] según la definición contenida en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura [...] investigue toda denuncia de tortura y lleve a los responsables ante la justicia [...] introduzca medidas eficaces con el objetivo de prevenir la tortura [...] facilite el acceso a abogados, vigile los métodos de interrogatorio; [...] [y] ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.*

## **4.2 Juicios ante el Tribunal de Seguridad del Estado**

El Tribunal de Seguridad del Estado fue creado en 1991 y tiene competencia para juzgar causas relativas a delitos contra la seguridad del Estado –incluyendo la sedición y la insurrección armada–, delitos económicos y delitos vinculados con las drogas. Reemplazó, en la mayoría de sus competencias, al Tribunal de la Ley Marcial –que fue eliminado por etapas– pero, a diferencia de ese Tribunal, a partir de 1993 puede apelarse contra sus fallos ante el Tribunal de Casación. Está integrado oficialmente por dos jueces militares y uno civil, y tiene competencia para procesar a civiles, así como a miembros de las fuerzas armadas jordanas; en la práctica, la mayor parte de las personas juzgadas ante él han sido civiles, y en algunos casos se han llevado a cabo juicios ante tribunales compuestos únicamente por jueces militares. El Tribunal de Seguridad del Estado se rige, como otros tribunales, por el Código de Procedimiento Penal. Sus jueces son nombrados por el primer ministro, sobre la base de recomendaciones del jefe del Estado Mayor de las fuerzas armadas, en el caso de los jueces militares, y del ministro de Justicia en lo que respecta a los jueces civiles. El sistema de justicia ordinario, supervisado por el Ministerio de Justicia, no desempeña ningún papel en la detención, procesamiento o juicio de delincuentes políticos hasta que el Tribunal de Seguridad del Estado ha pronunciado el fallo y éste es presentado ante el Tribunal de Casación. Esta situación, en la que en gran medida al Tribunal de Seguridad del Estado no se le exige responder de sus actos, se ha prolongado pese a la profunda inquietud expresada por el Comité de la ONU contra la Tortura ya en 1995, cuando instó a que “las autoridades de Jordania estudien la supresión de los tribunales de excepción, como los tribunales de seguridad del Estado, para que los tribunales ordinarios vuelvan a tener jurisdicción plena en el país en materia penal”.<sup>23</sup> El Comité hizo esta declaración como respuesta al informe inicial

---

<sup>23</sup> *Ibidem*, párr. 175.

de Jordania sobre la aplicación de la Convención contra la Tortura, que el país presentó con casi dos años de retraso. Los siguientes informes periódicos debían haber sido presentados al Comité por Jordania en diciembre de 1996, diciembre de 2000 y diciembre de 2004, pero hasta ahora las autoridades jordanas no han presentado ninguno de ellos.

Los juicios que se realizan ante el Tribunal de Seguridad del Estado son a menudo injustos. En especial, el tribunal se ha mostrado renuente a investigar las denuncias de tortura durante la detención preventiva hechas por acusados y testigos, y se ha mostrado propenso a condenar a los acusados sobre la base de “confesiones” que, según ellos denuncian, fueron extraídas mediante tortura u otro tipo de presión.

En los últimos 10 años, más de 100 acusados han denunciado ante el Tribunal de Seguridad del Estado que los habían torturado para hacerlos “confesar”, generalmente mientras se encontraban detenidos preventivamente en régimen de incomunicación en el Departamento General de Información. Se formularon denuncias de este tipo en al menos 14 casos vistos por el Tribunal durante 2005, la mayor parte de los cuales implicaban a más de un acusado. Sin embargo el Tribunal optó por no investigar adecuadamente las denuncias de los acusados y aceptó sus refutadas “confesiones” como base para las condenas, pese a que, en virtud del Código Penal jordano, los tribunales deben asegurarse de que ninguna confesión que presente la fiscalía como única prueba haya sido obtenida por la fuerza u otro tipo de presión. Como se muestra en los casos descritos *infra*, algunos acusados juzgados por el Tribunal de Seguridad del Estado fueron condenados a muerte y ejecutados sobre la base de “confesiones” que los acusados denunciaron que habían sido obtenidas mediante tortura, en contravención del artículo 15 de la Convención de la ONU contra la Tortura (véase *infra*).

Nuevamente, este es un problema de larga data; ya en 1995, cuando pedía la eliminación del Tribunal de Seguridad del Estado, el Comité de la ONU contra la Tortura expresó su preocupación respecto a que “en 1993 y 1994 detenidos políticos fueron condenados a muerte o a penas de reclusión por el Tribunal de Seguridad del Estado, sobre la base de confesiones presuntamente obtenidas mediante tortura”.<sup>24</sup>

Además, el derecho a apelar ante el Tribunal de Casación no ha resultado ser una adecuada salvaguarda ni un remedio contra la constante omisión del Tribunal de Seguridad del Estado a la hora de asegurarse de que las condenas no se habían pronunciado sobre la base de pruebas obtenidas bajo tortura.

Para que la prohibición sustancial, absoluta y universal de la tortura sea eficaz, sus componentes procesales deben ser aplicados permanentemente por todos los Estados. Entre estos componentes se encuentra la prohibición de aceptar declaraciones obtenidas mediante tortura como prueba en todo tipo de procedimientos, excepto como prueba de la existencia de tortura. Esta prohibición se expresa claramente en el artículo 15 de la Convención contra la Tortura, en la que Jordania es Estado Parte desde su adhesión en 1991:

---

<sup>24</sup> Doc. ONU A/50/44, 26 de julio de 1995, párrs. 159-182, en párr. 167.

*Todo Estado Parte se asegurará de que ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento, salvo en contra de una persona acusada de tortura como prueba de que se ha formulado la declaración.*

A raíz de los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, que condenó en los términos más enérgicos, el Comité de la ONU contra la tortura recordó formalmente a:

*[...] los Estados Partes en la Convención el carácter irrenunciable de la mayoría de las obligaciones que han contraído ellos al ratificar la Convención.*

*Las obligaciones que figuran en los artículos 2 (“en ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales ... como justificación de la tortura”), 15 (prohibición de que las confesiones extraídas como resultado de tortura puedan ser invocadas como prueba, salvo en contra del torturador) y 16 (prohibición de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes) son tres de esas disposiciones, que deben observarse en toda circunstancia.<sup>25</sup>*

En sus observaciones y recomendaciones sobre los informes de países concretos, el Comité de la ONU contra la Tortura ha reafirmado permanentemente este principio.<sup>26</sup>

#### **4.3 El Tribunal de Seguridad del Estado y la pena de muerte**

Once<sup>27</sup> personas fueron ejecutadas en Jordania durante 2005, y en los cinco primeros meses de 2006 se llevaron a cabo tres ejecuciones más. A algunas de las personas ejecutadas las habían condenado tribunales ordinarios, pero al menos cuatro personas condenadas por el Tribunal de Seguridad del Estado han sido ejecutadas desde 2002, entre ellas dos hombres que fueron ejecutados en 2006 (véase *infra*). En 2006, hasta el fin de junio, los tribunales jordanos impusieron 25 penas de muerte, 22 de las cuales las impuso el Tribunal de Seguridad del Estado contra personas condenadas por delitos políticos. Se han conmutado al menos siete de las 25 condenas.

Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte y hace campaña contra ella en todos los casos y dondequiera que se utilice, por considerarla una violación del derecho a la vida y la forma más extrema de trato cruel, inhumano y degradante. Al hacerlo, la organización no justifica en modo alguno el delito violento o pone en tela de juicio la

---

<sup>25</sup> Informe anual del Comité contra la Tortura, doc. ONU A/57/44 (2001), párr. 17.

<sup>26</sup> Véanse p. ej. las observaciones y recomendaciones del Comité contra la Tortura sobre Brasil, doc. ONU A/56/44 (2001), párr. 120; Finlandia, doc. ONU A/51/44 (1996), párr. 129; Israel, doc. ONU A/57/44 (2002), párrs. 52.k, 53.j; Marruecos, doc. ONU CAT/C/CR/31/2, 5 de febrero de 2004, párrs. 5.g, 6.h; Namibia, doc. ONU A/52/44 (1997), párr. 241; Federación Rusa, CAT, A/57/44 (2002), párr. 94.c.

<sup>27</sup> Las estadísticas sobre ejecuciones en 2005 provienen del Instituto Nacional de Medicina Forense. Sin embargo, la memoria anual del Centro Nacional de Derechos Humanos afirma que en 2005 se ejecutó a 10 personas.

responsabilidad de los gobiernos de asegurarse de que quienes cometan tales delitos sean llevados ante la justicia, aunque en el cumplimiento de esta responsabilidad los gobiernos deben regirse por el derecho y las normas internacionales pertinentes, incluida la prohibición de la tortura.

Con respecto al Tribunal de Seguridad del Estado, Amnistía Internacional ve con honda preocupación que el tribunal haya impuesto la pena de muerte a personas a las que ha condenado sobre la base de “confesiones” que esas mismas personas refutaron en el tribunal y que, según denunciaron, les habían sido arrancadas mediante tortura u otro tipo de presiones mientras se encontraban recluidas en detención preventiva en régimen de incomunicación. Todo esto es aún más inquietante si se piensa que decenas de acusados que habían estado recluidos en condiciones similares de detención preventiva, en las que no tenían o no podían tener contacto entre sí, hicieron denuncias similares al tribunal. El Tribunal de Seguridad del Estado no ha investigado adecuadamente las denuncias pese a lo reiterado de ellas.

Los problemas inherentes a la pena de muerte se agravan cuando a los acusados se los puede someter a tortura y se les puede, además, negar el derecho a un juicio justo. Según la relatora especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en su informe a la Comisión de Derechos Humanos en 2002, “[e]l inculpado amenazado por la posible imposición de la pena capital debe gozar plenamente del derecho a ser asistido por un defensor competente en todas las fases del proceso y del derecho a la presunción de inocencia hasta que se haya probado su culpabilidad con un grado de certeza suficiente. Estas garantías deben aplicarse en todos los casos sin excepción ni discriminación”.<sup>28</sup>

## 5. CASOS

### a) Seis estudiantes universitarios

El 9 de abril de 2005, seis estudiantes universitarios de origen palestino fueron detenidos por agentes de policía cuando el supervisor de su residencia universitaria se opuso a que Firas al-Sheikh, uno de los alumnos, procedente de Nablús –en los territorios ocupados de Cisjordania–, colocase en la pared de su habitación la foto de un ciudadano palestino asesinado en el conflicto palestino-israelí. Dos de los estudiantes, cuyos nombres no se revelan para proteger su seguridad, proporcionaron a Amnistía Internacional el siguiente relato de lo que ocurrió:

*Unos agentes de policía, que nos esperaban a la entrada del despacho del supervisor, nos detuvieron al llegar. Nos amenazaron con acusarnos de “participación en actividades políticas contra el Estado” y después nos llevaron al centro de seguridad*

---

<sup>28</sup> Doc. ONU. E/CN.4/2002/74, 9 de enero de 2002, párr. 119.

*pública [Amn al-‘Am] de Wadi Sir, en Ammán. Nos preguntaron a cada uno si estábamos vinculados a partidos políticos o a “organizaciones prohibidas”, y todos respondimos “no”. Dijeron que acusarían a Firas de “pertenencia a organización prohibida”. No nos golpearon, pero más tarde nos metieron en una celda con otras 30 personas. La celda no tenía espacio suficiente ni siquiera para 10, y casi no podíamos sentarnos. Uno de nosotros consiguió un espacio pequeñísimo junto a la única letrina de la celda y pasó allí las ocho horas siguientes.*

*Posteriormente nos trasladaron a todos al Departamento General de Información, donde permanecimos 12 horas. Nos insultaron, golpearon y patearon por todo el cuerpo, además de presionarnos psicológicamente. Nos volvieron a interrogar a cada uno y después nos llevaron de vuelta – esposados y con los ojos vendados– a las dependencias de seguridad pública, con un agente armado detrás de cada uno de nosotros.*

*Poco después nos trasladaron a la gobernación de la capital [Muhafedha al-‘Asima] y nos llevaron a la cárcel de Jweideh en calidad de detenidos administrativos.<sup>29</sup> Nada más llegar, los guardias nos obligaron a quitarnos toda la ropa menos la interior, nos tomaron las huellas digitales y nos golpearon con un cable metálico, con brutalidad y durante mucho más tiempo que a otros detenidos recientes. Siguieron pegándonos e infligiéndonos castigos físicos unas tres horas más en el patio de la cárcel. Nos obligaron, por ejemplo, a permanecer de pie sobre una sola pierna con las manos arriba y después cambiar a la otra pierna. Después nos obligaron a tumbarnos o a arrastrarnos por el suelo, siempre sólo con la ropa interior puesta. A eso de las once de la noche, finalmente nos trasladaron a una celda compartida y los otros presos nos prestaron ropa. A las dos de la madrugada, los guardias nos despertaron y nos pusieron a hacer trabajos forzados. Tuvimos que limpiar la cocina, la panadería y otros sectores de la cárcel hasta las seis de la tarde, es decir, durante 18 horas y prácticamente sin haber dormido. Cada noche, un guardia militar nos despertaba dos o tres veces para pasar lista en el patio. Nos mantenían junto a delincuentes auténticos, ni siquiera presos políticos, y todos los días sufríamos humillaciones. Pasamos tres noches y cuatro días en Jweideh, al cabo de los cuales nos pusieron en libertad sin cargos, pero tuvimos que firmar cada uno una garantía de 10.000 dinares [alrededor de 14.200 dólares estadounidenses] que tendremos que pagar si volvemos a dar problemas. Para Firas es aún peor, ya que lo expulsaron del país y en su pasaporte consta un sello que le prohíbe volver a Jordania. Todo esto se produjo en el*

---

<sup>29</sup> La ley de Prevención del Delito (*Qanun man’a al-jara’im*) de 1954 se utiliza para permitir la detención administrativa (*al-tawqif al-idari*) o la detención sin cargos, durante un año renovable por tiempo indefinido, de personas sospechosas de haber cometido un delito “o cualquier otra persona considerada como un peligro para la sociedad”. La orden la dicta el gobernador provincial (*muhafedh*). Esta ley se emplea para mantener a detenidos (por lo general sospechosos de delitos comunes) recluidos en régimen de detención preventiva indefinida, a veces durante años.

*último semestre de la universidad, y significa que no podrá estudiar ni trabajar fuera de Cisjordania porque para eso tendría que atravesar Jordania.*

### **b) Presuntos miembros del Partido de Liberación Islámica (*Hizb al-Tahrir al-Islami*)**

**Khalil Usama Zalloum**, técnico de 24 años, y su hermano **Muhammad Anwar Zalloum**, estudiante de 21, fueron detenidos junto a su primo **Mu’atez Hatem Zalloum**, de 21 años, también estudiante, el 10 de enero de 2006 durante el festival musulmán ‘Eid al-‘Adha, según informes al entrar en una mezquita de Ammán. Sus familias empezaron a preocuparse al ver que no volvían a sus casas, sobre todo cuando al llamar a sus móviles nadie respondía, y a las once de la noche de ese mismo día fueron a denunciar su desaparición a la comisaría de policía de Shmeisane, Ammán. Por casualidad, allí se enteraron de que los tres jóvenes habían sido detenidos por el Departamento General de Información. No tuvieron más noticias durante varios días, al cabo de los cuales un agente del Departamento General de Información les informó de que los tres se encontraban recluidos en la cárcel de Qafqafa, a unos 90 km al norte de Ammán, como presuntos miembros del Partido de Liberación Islámica, organización islamista prohibida en Jordania.

Unos ocho días después de las detenciones, algunos familiares finalmente consiguieron ver a tres de los detenidos en la cárcel de Qafqafa y comunicarse con ellos por teléfono a través de un cristal. Los tres jóvenes dijeron a sus familiares que, mientras el Departamento de Información General los mantuvo recluidos, fueron torturados, golpeados y obligados a firmar “confesiones” previamente redactadas por los interrogadores; éstos, según los jóvenes, les dijeron lo siguiente: “sus confesiones ya están preparadas para que las firmen”. Añadieron que les obligaron a permanecer de pie sobre una pierna junto a una pared durante ocho horas, con los brazos por encima de la cabeza o estirados de manera que tocaran la pared con los dedos, al tiempo que les propinaban golpes. También dijeron que no se les ofreció nada de comer durante 18 horas.

Los tres detenidos denunciaron asimismo las patadas recibidas de unos hombres vestidos con botas pesadas durante su traslado, con los ojos vendados y manos y pies atados, desde el centro de interrogatorios del Departamento General de Información hasta la cárcel de Qafqafa: allí pasaron frío, no se les proporcionaron mantas ni colchones adecuados y se les obligó a compartir celda con delincuentes. Actualmente están siendo juzgados ante el Tribunal de Seguridad del Estado por los cargos de “pertenencia a organización ilegal”, es decir, el Partido de Liberación Islámica. Según informes, han negado sus “confesiones” y han afirmado ante el tribunal que fueron extraídas bajo tortura pero, al parecer, el tribunal no ha tenido en cuenta tal afirmación.

Presuntos miembros del Partido de Liberación Islámica sufren medidas represivas desde hace muchos años, y otros miembros de la familia Zalloum han sido detenidos en varias

ocasiones por este motivo. En su informe de 1988, citado anteriormente,<sup>30</sup> Amnistía Internacional expresaba su preocupación por Muhammad Yasin Yousef Zalloum, quien permaneció recluido sin juicio, bajo custodia del Departamento General de Información, durante 13 meses, la mayor parte de ellos en régimen de incomunicación y sometido, según los informes, a tortura y malos tratos;; la organización expresaba asimismo su preocupación por su hermano ‘Abd al-Halim Yousef Zalloum, detenido sin juicio durante cinco meses bajo custodia del Departamento General de Información. Según información recibida, en 2005 unos 28 miembros del Partido de Liberación Islámica fueron detenidos al parecer por ejercer pacíficamente su derecho a la libertad de expresión.

### **c) Salem Sa’ad Bin Sweid y Yasser Fathi Ibrahim Freihat**

Salem Sa’ad Bin Sweid y Yasser Fathi Ibrahim Freihat fueron ejecutados en la cárcel de Swaqa el 11 de marzo de 2006. En 2004, el Tribunal de Seguridad del Estado los declaró culpables de participar en el homicidio de Laurence Foley, diplomático estadounidense y director de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), que murió a causa de los disparos recibidos en Ammán en octubre de 2002. Durante el juicio, ambos acusados negaron su participación en el homicidio y alegaron que habían sido torturados para que “confesaran” y habían permanecido recluidos en régimen de incomunicación aproximadamente un mes en el centro de detención del Departamento General de Información en Wadi Sir, Ammán. Posteriormente, Salam Sa’ad Bin Sweid dijo a los miembros del Comité de Libertades que le visitaron en la cárcel que, en un momento del interrogatorio al que estaba siendo sometido por varios agentes del Departamento General de Información, uno de ellos le preguntó de qué color era el vehículo de Laurence Foley; cuando respondió que era blanco, lo llevaron fuera de la sala, le agredieron y dijeron que debería haber contestado “rojo”.

Las denuncias de tortura de los acusados fueron, según informes, corroboradas por el testimonio de cinco presos que, ante el Tribunal de Seguridad del Estado, declararon haber visto las heridas en los cuerpos de los dos acusados y en los de otros tres coacusados (que fueron condenados a penas de cárcel). Según los informes, el Tribunal remitió a Muhammad Du’mus, uno de los acusados que actualmente se cree que cumple condena de 15 años de cárcel, al Instituto Nacional de Medicina Forense para que se le realizase un examen físico. Al parecer, durante el examen se descubrió que le faltaba la uña de un dedo del pie derecho y que presentaba lesiones de aproximadamente una semana de antigüedad en las plantas de los pies, las axilas, la mano derecha y el resto del cuerpo. No se sabe si las conclusiones del Instituto Nacional fueron debidamente investigadas por el Tribunal de Seguridad del Estado ni si los presuntos autores fueron sometidos a juicio. Tampoco se sabe si también se examinó físicamente a los demás acusados, tras las denuncias de tortura formuladas ante el tribunal.

---

<sup>30</sup> *Jordan: Detention without trial and torture by the General Intelligence Department* (MDE 16/13/88), noviembre de 1988.

#### **d) Mu’amar Ahmed Yousef al-Jaghbir**

Mu’amar Ahmed Yousef al-Jaghbir, de aproximadamente 25 años y procedente de Zarqa (a unos 27 km al noreste de Ammán), también está siendo juzgado actualmente ante el Tribunal de Seguridad del Estado en relación con el asesinato de Laurence Foley y, en una causa aparte, se le acusa de tramar el ataque a la embajada jordana en Bagdad perpetrado en agosto de 2003. Al parecer fue detenido en Irak y, según informes publicados por los medios de comunicación, las fuerzas estadounidenses lo devolvieron a Jordania en 2004, esposado y con los ojos vendados, y lo entregaron al Departamento General de Información; dice haberse dado cuenta de dónde estaba únicamente por el acento de los guardias. Afirma que el Departamento General de Información lo mantuvo recluido en régimen de incomunicación y aislamiento durante al menos tres meses, durante los cuales fue torturado y obligado a firmar una “confesión” sin que se le permitiese leerla. Dijo a su abogado que le propinaron patadas y golpes con porras reiteradamente mientras se encontraba esposado, que le mantuvieron esposado y con grilletes en los pies durante períodos prolongados, que le amenazaron con hacer daño a su familia y que le obligaban a pasar períodos de 24 horas sumido en la oscuridad total o bajo luz artificial. Añadió que le llevaron ante el fiscal, pero un funcionario, al que no conocía pero había visto un par de veces durante el interrogatorio, le indicó lo que debía decir. Tras firmar una “confesión”, Mu’amer al-Jaghbir fue trasladado a la cárcel de Swaqa, donde por fin le permitieron ver a su familia y a un abogado.

#### **e) Los detenidos de Ma’an y los testimonios “que las autoridades escribieron en su nombre”**

En noviembre de 2002 la ciudad de Ma’an, a 250 km al sur de Ammán, fue escenario de enfrentamientos armados entre elementos de esta población y miles de agentes de seguridad fuertemente armados. Durante los enfrentamientos murieron cuatro civiles, un policía y un soldado, más de 150 personas fueron detenidas y una cantidad considerable de bienes sufrió daños y destrozos. Era la cuarta vez desde 1989 que estallaba la violencia política en Ma’an, ciudad con un fuerte sentido de la identidad cuya situación económica se viene deteriorando desde principios de los años ochenta.<sup>31</sup> El 23 de marzo de 2006, el Tribunal de Seguridad del Estado condenó a muerte a nueve ciudadanos jordanos, cuatro de ellos *in absentia*, en relación con los eventos de Ma’an de 2002. Se les declaró culpables de tenencia de armas y de fabricación de explosivos para uso ilegal. Los cinco acusados presentes durante el juicio que fueron condenados a muerte son: Muhammad Chalabi, alias “Abu Sayyaf”, Majdi Kreishan, ‘Omar al-Bazay’a, ‘Abd al-Fattah Kreishan y ‘Asri Abu Darwish. Otro fue condenado a 10 años de cárcel, otros dos a cinco años, 22 fueron condenados a entre uno y tres años y los 74 restantes fueron absueltos.

---

<sup>31</sup> Véase el informe de International Crisis Group, *Red Alert In Jordan: Recurrent Unrest in Maan*, 19/02/2003: <http://www.crisisgroup.org/home/index.cfm?id=1824&l=1>.

Sin embargo, en abril de 2005 al menos ocho acusados afirmaron ante el tribunal que habían “confesado” bajo tortura y coacción, y que los testimonios escritos “habían sido redactados por las autoridades en su nombre”.<sup>32</sup> **'Omar al-Bazay'**a dijo al Tribunal de Seguridad del Estado que le habían obligado a “confesar” bajo tortura así como a firmar su “confesión” con los ojos vendados.

**Ahmed Ibrahim 'Asri**  
© AI

**Ahmed Ibrahim 'Asri**, otro de los acusados en el caso de Ma'an que hoy tiene 33 años y está sin empleo, habló con Amnistía Internacional sobre el trato recibido durante y después de su detención. Dijo que las fuerzas de seguridad entraron en la casa de un familiar en la que él se encontraba en ese momento y le detuvieron. Lo tiraron al suelo y varias personas le propinaron patadas y golpes mientras permanecía tumbado. Le azotaron la cara con la antena de un vehículo, lo que le produjo gran dolor y edema en un ojo. Cuando Amnistía Internacional se reunió con él tres años más tarde –en febrero de 2006–, su ojo seguía estando enrojecido.

Dijo que las fuerzas de seguridad “me vendaron los ojos, me azotaron con un cable eléctrico y me metieron en un vehículo blindado para transporte de personal [...] y una vez allí empezaron a arrojar pesadas cajas de munición encima de mí”.

Fue trasladado a la cárcel de Swaqa con los otros 106 detenidos, y a su llegada, según su testimonio, todos fueron brutalmente golpeados. Fue sometido a un tipo de tortura conocido como *shabeh*, que consiste en golpear a la víctima durante unos cinco minutos después de atarle las manos a la espalda y colgarla, por las manos así atadas, de una puerta:

*[m]e golpearon reiteradamente con una soga y después con un cable de acero por todo el cuerpo durante seis o siete días. Durante este período no me interrogaron. Después permanecí recluido en régimen de aislamiento durante 48 días.*

Ahmed Ibrahim 'Asri señaló que, pese al frío reinante en la cárcel, le quitaron toda su ropa salvo la interior y sólo disponía de una sábana como único abrigo para dormir. Posteriormente fue trasladado a la celda comunal en la que permaneció unos seis meses antes de ser excarcelado.

Otro detenido de Ma'an que se encontraba en la celda contigua dijo a Amnistía Internacional que a él no le torturaron ni golpearon, probablemente, dijo, debido a su edad.

A Amnistía Internacional no le consta que las autoridades hayan emprendido ninguna investigación sobre las denuncias de tortura de ninguno de los acusados de Ma'an, como tampoco sobre la muerte, en enero de 2002, de **Sulayman al-Fanatsa**, de 16 años, que falleció en un hospital de Ammán al que se le trasladó a toda prisa desde la comisaría de policía de Ma'an en la que se encontraba detenido. Su caso fue remitido al Instituto Nacional de Medicina Forense, que determinó que Sulayman al-Fanatsa había muerto de insuficiencia

---

<sup>32</sup> “Eight witnesses referred to prosecutor on perjury charges”, *Jordan Times*, 25 de abril de 2005.

renal. Otras personas sostienen que la muerte se debió a la tortura y los malos tratos sufridos durante su detención, entre ellos apagar cigarrillos en su cuerpo. El Centro Nacional de Derechos Humanos, que no existía en el momento de producirse la muerte, llevó a cabo una investigación más tarde y determinó que la tortura era una causa posible, si no segura, de la muerte.

### **f) Los presuntos conspiradores del Milenio**

Veintiocho hombres (seis de ellos ausentes) fueron juzgados ante el Tribunal de Seguridad del Estado en 2000 acusados de tramar atentados de bomba y otros delitos violentos en Jordania, entre ellos la fabricación de explosivos y la captación de personas para llevar a cabo ataques contra objetivos judíos y estadounidenses que coincidieran con los festejos del Milenio.

Dos de ellos, **Khader Abu Hoshier** y **Usama Husni Kamal Sammar**, permanecieron condenados a muerte desde 2000 hasta finales de mayo de 2006, año en que el Tribunal de Casación redujo las penas a 20 años de cárcel. Según informes, durante el primer juicio que tuvo lugar en 2000, se impusieron severas restricciones a la comunicación entre los acusados y sus abogados, que sólo podían reunirse en presencia de las fuerzas de seguridad. Desde la primera condena, su caso ha pasado del Tribunal de Seguridad del Estado al Tribunal de Casación y viceversa. En enero de 2005, el Tribunal de Seguridad del Estado ratificó por cuarta vez la pena de muerte contra estos dos hombres, después de que el Tribunal de Casación le ordenase reabrir el caso alegando que tanto ellos como los demás acusados podrían acogerse a la Amnistía Real de 1999. Sin embargo, el 31 de mayo de 2005 el Tribunal de Casación dictó condena definitiva de 20 años de cárcel.

Muchos de los hombres afirmaron haber sido obligados a “confesar” bajo coacción en los interrogatorios realizados mientras el Departamento General de Información los mantuvo recluidos en régimen de incomunicación. Según informes, cuando familiares y abogados consiguieron visitarlos por primera vez, las marcas de tortura eran visibles en sus cuerpos. Durante el juicio, Khader Abu Hoshier afirmó haber sido sometido a “métodos de interrogatorio muy duros”, y dijo que otros acusados habían sido “torturados y aterrorizados” para que testificasen contra él. Según sus declaraciones, entre los métodos utilizados se encontraban brutales palizas propinadas a los detenidos mientras sus piernas estaban sujetas con grilletes.

Otros dos hombres, **Sa’ed Muhammad Hijazi** –actualmente detenido en la cárcel de Swaqa– y **Khaled Mughames**, que cumplen condenas de 20 años de cárcel, también afirmaron haber sido sometidos a tortura prolongada y otros malos tratos, y haber sido obligados a “confesar”. Al parecer Sa’ed Hijazi permaneció recluido en régimen de incomunicación en el Departamento General de Información durante 45 días en diciembre 1999 y enero de 2000. Un familiar que le vio por primera vez justo después del traslado del Departamento General de Información a la cárcel de Qafqafa describió que estaba irreconocible debido a los abusos sufridos en el Departamento General de Información.

Según informes, durante el período de detención en el Departamento General de Información el fiscal trasladó a Sa’ed Hijazi y otros tres presos a 16 lugares diferentes en el transcurso de 20 horas, como parte de la “reconstrucción” del delito. Durante el traslado, realizado en una jaula colocada dentro de una furgoneta de la cárcel, estaban inadecuadamente vestidos para el frío reinante a mediados de enero. Uno de los lugares a los que fueron llevados fue la casa de Ra’ed, hermano de Sa’ed (véase *infra*) en Yajous, Ammán. Testigos que declararon ante el tribunal confirmaron que habían visto a Sa’ed Hijazi sostenido por dos guardias ya que, al parecer, éste era incapaz de mantenerse de pie sin ayuda. A Amnistía Internacional no le consta que se haya ordenado la realización de exámenes médicos o investigaciones de las denuncias de tortura.

**Ra’ed Muhammad Hijazi**, hermano de Sa’ed Hijazi y portador de la doble nacionalidad jordano-estadounidense, actualmente recluso en la cárcel de Swaqa, fue juzgado por el mismo caso y condenado a muerte *in absentia* en septiembre de 2000. Se le detuvo en octubre de ese año tras ser extraditado a Jordania desde Siria, donde, al parecer, fue torturado. Permaneció recluso en régimen de incomunicación en el Departamento General de Información, en Ammán, hasta tres semanas, durante las cuales, según sus declaraciones, su vida corrió peligro, le golpearon con porras y cables, y le obligaron a firmar “confesiones”. Según Ra’ed Hijazi, el cónsul estadounidense en Ammán le visitó durante su encarcelamiento, al parecer debido a las denuncias de tortura, y pudo comprobar las marcas que le habían quedado en todo el cuerpo. Durante la vista ante el Tribunal de Seguridad del Estado en noviembre de 2001, Ra’ed Hijazi repitió esta afirmación, y también aseguró que en Jordania y Siria le habían torturado e infligido malos tratos. Sus abogados citaron al cónsul estadounidense para que testificara sobre la presunta tortura, pero el gobierno de Estados Unidos ejerció la inmunidad diplomática para impedir la comparecencia del cónsul. Un médico jordano testificó que Ra’ed Hijazi había contraído “neumonía grave” por permanecer recluso, al parecer, en un lugar “húmedo y mal ventilado”. En febrero de 2002, Ra’ed Hijazi fue declarado culpable de tramitar actividades terroristas y de la fabricación y tenencia ilegal de materiales explosivos, y se le condenó a muerte. Su caso pasó del Tribunal de Seguridad del Estado al Tribunal de Casación y viceversa y, finalmente, el 4 de octubre de 2004 la pena de muerte se conmutó por 20 años de cárcel con trabajos forzados.

### **g) Mustafa Siyam: cadena perpetua tras “confesar” bajo tortura**

Según el abogado del ciudadano jordano Mustafa Siyam, de unos 28 años de edad, éste “confesó” haber planeado el atentado de bomba de febrero de 2002 tras haber sido torturado y sufrido malos tratos durante tres semanas de interrogatorio mientras permaneció recluso en régimen de incomunicación en el Departamento General de Información en abril de 2004, o en torno a esa fecha. En septiembre de 2005 el Tribunal de Seguridad del Estado lo condenó a muerte, aunque inmediatamente conmutó la pena por cadena perpetua, en relación con el intento de asesinato perpetrado contra el director de la unidad antiterrorista del Departamento General de Información, ‘Ali Burjaq, en Ammán. Según informes, se había colocado una bomba debajo de un vehículo aparcado frente a la casa de ‘Ali Burjaq en Ammán, que al estallar provocó la muerte de dos personas que pasaban por ahí en ese momento.

El Tribunal de Seguridad del Estado había declarado culpable a Mustafa Siyam *in absentia*, en un juicio anterior celebrado en 2003 en relación con el atentado. En abril de 2004, Mustafa Siyam pasó de la custodia estadounidense en el centro de detención de Abu Ghraib, Irak, a Jordania. Según informes, dijo a su abogado que en Abu Ghraib había permanecido recluido 45 días en una celda parecida a una tumba, donde lo alimentaban con líquidos que le pasaban a través de una ranura situada en la tapa de la “tumba”. Al parecer llegó a pesar 53 kg frente a los 95 kg que pesaba originalmente. Posteriormente fue devuelto a Jordania.

El abogado de Mustafa Siyam afirmó que, en Jordania, su cliente fue sometido a tortura para obligarle a “confesar” el delito. Durante las primeras tres semanas de detención en el Departamento General de Información nadie supo que Mustafa Siyam se encontraba allí. Posteriormente compareció ante el fiscal en el propio Departamento General de Información sin contar con un abogado y, al parecer, “confesó” haber planeado el atentado. Transcurrieron otras cuatro semanas –es decir, un total de siete semanas de detención en régimen de incomunicación– antes de que se le permitiese ver a miembros de su familia y a un abogado, cuando ya se encontraba en la cárcel de Swaqa.

Mustafa Siyam dijo a su abogado que no le habían dejado dormir durante dos o tres días tras su traslado desde Irak; asimismo, según le dijo, le golpearon, le torturaron por el método de la *falaqa* en los pies y piernas, le rompieron la nariz de un puñetazo y le amenazaron con prohibir la entrada a su mujer jordana y sus dos hijos residentes en Irak a Jordania a menos que ofreciera una “confesión” completa.

Según informes, durante las tres primeras semanas de detención en régimen de incomunicación –antes de comparecer ante el fiscal– se extrajo un gran número de declaraciones escritas de Mustafa Siyam, además de la “confesión” que hizo ante el fiscal. En el juicio, los abogados exigieron ver estas otras declaraciones, pero la petición no fue atendida.

#### **h) “Las palizas eran tan dolorosas que le dije que estaba dispuesto a decir cualquier cosa que quisiera que dijera”**

##### **Yazin Muhammad al-Haliq, Usama Abu Hazeem, Muhammad ‘Arabiat y Hatem al-Nasour**

Según informes, cuatro hombres –Yazin Muhammad al-Haliq, Usama Abu Hazeem, Muhammad ‘Arabiat y Hatem al-Nasour– fueron detenidos en febrero de 2005 y condenados a muerte por el Tribunal de Seguridad del Estado el 12 de marzo de 2006, acusados de planear ataques contra hoteles, sitios turísticos y agentes de seguridad, así como de tramitar ataques terroristas y de tenencia de explosivos ilegales. Sus condenas fueron conmutadas inmediatamente por 10 años de cárcel. Su abogado anunció que recurriría contra sus condenas ante el Tribunal de Casación, y se quejó de que el tribunal había pasado por alto las pruebas que demostraban que habían “confesado” bajo tortura y que se les había negado representación letrada durante el interrogatorio. Según informes, cinco familiares de los detenidos declararon ante el Tribunal de Seguridad del Estado haber visto marcas de las torturas infligidas en los cuerpos de sus parientes.

Yazin Muhammad al-Haliq permaneció 18 días detenido en régimen de incomunicación. Cuando finalmente vio a su abogado, le dijo que la declaración de culpabilidad entregada al fiscal era falsa y que se la habían extraído por la fuerza. Según el testimonio que ofreció a su abogado y que fue presentado al Tribunal de Seguridad del Estado, el 19 de febrero de 2005 agentes del Departamento General de Información le aprehendieron sin explicación cuando regresaba a Jordania después de pasar cinco años en Siria y de licenciarse en la Universidad de Tishrin, en Lattakiya, en este país. Lo llevaron a dependencias del Departamento General de Información en Irbid donde, según sus afirmaciones, le “golpearon brutalmente e insultaron utilizando un lenguaje muy fuerte”, y al día siguiente lo trasladaron a la sede central del Departamento General de Información en Ammán.

Según Yazin Muhammad al-Haliq, como seguía negando las acusaciones que lo vinculaban a los muyahidín, sus interrogadores le golpearon con un palo en la espalda y los pies, le abofetearon e insultaron. Su interrogatorio duró alrededor de 15 horas, al cabo de las cuales lo trasladaron al patio<sup>33</sup> y le dijeron que “si te mueres, nadie se enterará ni preguntará por ti”. Dijo que después:

*[...] me golpeaban constantemente en los pies y cuando el guardia de turno se cansaba de golpearme, otro le sustituía para que los golpes no cesaran. También había interrogadores presentes que intentaban obligarme a confesar cosas que yo no había hecho. Tras dos horas de tortura allí, no fui capaz de ponerme de pie ni andar, y el guardia me llevó a una de las salas de interrogatorio, y me trajeron unos documentos que no me permitieron leer ni conocer su contenido [...] Me dijeron que o firmaba, o volvíamos al patio para que se ocuparan de mí. No me quedó otra alternativa que firmar los documentos sin saber lo que contenían. Después me llevaron a la celda.*

Dos días después, Yazin Muhammad al-Haliq fue llevado al “despacho de un militar” que le interrogó. Dice que el hombre le entregó unos documentos y le ordenó que los firmase y saliese del despacho. Unos 18 días después de su detención lo trasladaron a la cárcel de Jweideh, y alrededor de tres meses después se formularon cargos en su contra. Dijo lo siguiente:

*Sólo entonces me enteré de lo que tenían previsto para mí, ya que no sabía lo que había firmado. Me sorprendió descubrir que me vinculaban a personas con las que no tenía absolutamente ninguna relación.*

Usama Abu Hazeem, otra de las personas acusadas junto a Yazin Muhammad al-Haliq, también dijo a su abogado que la declaración entregada al fiscal era falsa y que se la habían

---

<sup>33</sup> Amnistía Internacional ha recibido varias denuncias de un patio utilizado específicamente para prácticas de tortura en el centro de detención del Departamento General de Información en Ammán.

extraído por la fuerza durante aproximadamente tres días en el centro de detención del Departamento General de Información. En el testimonio que presentó al Tribunal de Seguridad del Estado durante el juicio, afirmó que el 18 de febrero de 2005, mientras se encontraba fuera, agentes del Departamento General de Información registraron su casa, su empresa de ordenadores y la librería de su padre. Al enterarse, Usama Abu Hazeem se dirigió ese mismo día al cuartel general del Departamento General de Información en Ammán para averiguar qué querían de él. Una vez ahí, lo llevaron al “despacho de interrogatorio” y seis agentes le interrogaron acerca de los motivos que le llevaron varias veces de viaje a Siria y de su relación con determinadas personas. Sus interrogadores lo acusaron de mentir y empezaron a golpearle. Según su declaración:

*Apagaron cigarrillos en mi mano, me golpearon con palos por todo el cuerpo, además de insultarme con un lenguaje inmoral e indecente. Después me llevaron a una zona conocida como “el patio” [...] y allí me sujetaron el cuerpo, me levantaron las piernas y golpearon en los pies tres horas sin parar. Durante la paliza me desmayé. Los hombres iban encapuchados y les acompañaba uno de los interrogadores que había visto anteriormente en el despacho; me repetía una y otra vez “di todo lo que sepas”. Dije, “juro por Dios que no tengo nada que decir y que no sé nada”. Los golpes eran tan dolorosos que le dije que estaba dispuesto a decir cualquier cosa que quisiera que dijera, y así fue como me llevaron de vuelta –en camilla porque no podía andar– a la sala de interrogatorio.*

*Tampoco me dejaban dormir; permanecí sentado en la sala de interrogatorio y, si iba el interrogador, se quedaba un soldado que impedía que me durmiera, o entraba otro interrogador [...]*

Usama Abu Hazeem señaló que, durante su detención en el Departamento General de Información, no le dejaron dormir y le dijeron que sólo lo haría cuando obedeciese las órdenes de los interrogadores. El último día le comunicaron que “no saldría jamás” a menos que firmara unos impresos “habituales [...] de entrada y salida”. Pidió leerlos o que se los leyeran antes de firmar –a estas alturas veía doble debido a la falta de sueño– pero no atendieron su petición. Cuando finalmente accedió a firmar, le vendaron los ojos, lo trasladaron en vehículo durante alrededor de un minuto y lo llevaron ante el fiscal, que tampoco le permitió leer los documentos antes de firmarlos. Según Usama Abu Hazeem, tampoco accedieron a su petición de contar con un abogado, y le dijeron que “el abogado no te beneficiará en nada, sólo nos acompañará y se sentará en un rincón como un perro”. Usama Abu Hazeem continuaba de la siguiente manera:

*[El fiscal] llamó después a alguien que yo no conocía y le dijo “Usama no quiere cooperar y se niega a firmar”. Cinco minutos más tarde llegaron los guardias acompañados de un interrogador [del Departamento General de Información] y me llevaron a la sala de interrogatorios, en la que otros interrogadores me golpearon y dijeron que habíamos acordado que yo firmase y a continuación me mandarían a casa [...] Dijeron que era el procedimiento habitual, pero yo les contesté que no firmaría nada sin saber de qué se trataba, así que el interrogador les ordenó que me*

*“enseñasen modales”. Me llevaron al patio y me golpearon durante más de media hora sin parar. El interrogador presencié las palizas y no dejó de preguntarme si iba o no a firmar. Al cabo de media hora, el dolor era tan intenso que accedí a firmar. Me llevaron de vuelta al despacho del fiscal acompañado de algunos interrogadores [...] El fiscal me dio los documentos, me ordenó que los firmase y así lo hice, sin saber qué era lo que firmaba.*

Muhammad ‘Arabiat también se retractó de “su” declaración al fiscal y a los interrogadores alegando que se le había extraído bajo tortura. Dijo a su abogado, en una declaración presentada en el juicio ante el Tribunal de Seguridad del Estado, que en la madrugada del 18 de febrero de 2005 un grupo de agentes del Departamento General de Información irrumpió en su casa de la ciudad de Salt, a unos 45 km al noroeste de Ammán, y le aprehendió. Fue trasladado al Departamento General de Información, en Salt, y según afirmó le golpearon, amenazaron e insultaron. Desde allí lo llevaron, esposado y con los ojos vendados, a la sede central del Departamento General de Información en Ammán. Una vez ahí le trasladaron a una sala de interrogatorio en la que alrededor de ocho hombres le formularon preguntas. Al declararse inocente, dice que ocurrió lo siguiente:

*[...] no les gustó nada [...] y empezaron a darme puñetazos en la cara y en el estómago, y con los zapatos no paraban de darme patadas en las orejas. También me insultaron utilizando un lenguaje indecente e inmoral que me avergüenza demasiado como para reproducirlo [...] Mi interrogatorio duró unas [...] 20 horas seguidas, con algunas interrupciones para ir al baño [...] También me sacaron al patio donde, a ratos, siguieron torturándome. Me golpeaban en los pies y el estómago con un palo y me abofeteaban, y también me insultaban. Este trato se repitió tres veces; después me trajeron unos documentos y me obligaron a firmarlos sin dejarme que los leyera. Finalmente me llevaron a mi celda. Al día siguiente me trasladaron a un despacho en el que se encontraba un hombre vestido de uniforme militar con el rango de coronel [el fiscal, cuyo nombre Amnistía Internacional ha preferido no citar] [...] Amenazaron con torturarme otra vez si no decía que “sí” a todo [...]. Me golpearon antes de entrar en el despacho en el que se encontraba [el fiscal], y éste me obligó a firmar los documentos [...]*

Según su testimonio, Muhammad ‘Arabiat pasó 18 días en el Departamento General de Información antes de ser trasladado a la cárcel de Jweideh. Afirma que pasaron casi tres meses antes de conocer los cargos que se le imputaban.

Tanto Muhammad ‘Arabiat como Hatem Abu Hazeem describieron cómo, antes de que se les diesen a conocer los cargos en su contra, fueron llevados, junto con Hatem al-Nasour (a quien ambos negaron conocer antes de los hechos), a reconstruir el presunto delito siguiendo las órdenes del fiscal mientras les apuntaban con un arma. Muhammad ‘Arabiat describió la manera en que los tres fueron trasladados de la cárcel de Jweideh al centro de detención del Departamento General de Información, desde donde fueron llevados a Salt, esposados y con los ojos vendados, por un “nutrido grupo de militares de los que generalmente están destinados en el Departamento General de Información, todos armados,

además de fuerzas especiales de la seguridad pública y varios hombres encapuchado, todos ellos apuntándonos con sus armas. También estaban [el fiscal] y un experto en explosivos”. Afirma que los trasladaron al cercano Wadi Shu’aib, “junto a la depuradora”, y allí el fiscal les ordenó, con las armas apuntándoles, que tiraran un piedra en la dirección que él les indicara. Un fotógrafo les hizo fotos. Según sus afirmaciones, los llevaron de vuelta al Departamento General de Información y ahí [el fiscal] “nos ordenó firmar una descripción del viaje que acabábamos de hacer, a pesar de que los documentos ya estaban preparados cuando llegamos, y no nos permitieron leerlos”.

A Amnistía Internacional no le consta que se haya realizado ninguna investigación de las denuncias formuladas por estos hombres. Sus casos están actualmente pendientes ante el Tribunal de Casación.

### **i) “Si no firman las declaraciones escritas, los obligaré a confesar y los enviaré al patio de la tortura”**

**Hamdi Ahmed ‘Abdullah, Lu’i Hisham ‘Abdullah Qadir al-Sherif, Muhammad al-‘Amri y Muhammad ‘Ouda ‘Ali al-Ta’muri, de Salt**

Estos cuatro hombres de la ciudad de Salt, y otros dos *in absentia*, están siendo juzgados ante el Tribunal de Seguridad del Estado, tras su detención en septiembre de 2005, acusados de tramar actos subversivos. Según lo declarado a sus abogados, se les torturó mientras se encontraban recluidos en régimen de incomunicación en el Departamento General de Información y, al parecer, no se les ofreció asistencia letrada durante los interrogatorios que tuvieron lugar en esas dependencias. Los acusados dijeron a su abogado y también en el juicio que se les obligó a “confesarse” culpables de los cargos relacionados con la planificación de ataques contra ciudadanos estadounidenses en Jordania.

En el testimonio ofrecido al abogado y presentado al Tribunal de Seguridad del Estado, Hamdi Ahmed ‘Abdullah retiró su declaración original alegando que los interrogadores del Departamento General de Información y el fiscal se la habían extraído por la fuerza. Dijo que agentes del Departamento General de Información le detuvieron en el hotel en el que trabajaba y que fue interrogado brevemente en el edificio de Inteligencia en ‘Abdali, Ammán. Según sus declaraciones, posteriormente:

*[...] me llevaron [con los ojos vendados y esposado] al Departamento General de Información, por lo que pude oír[...] Al llegar me quitaron la venda de los ojos y las esposas, y, sin saber yo por qué, cuatro hombres empezaron a golpearme en uno de los despachos. [...] Continuaron golpeándome e insultándome y me hicieron [...] [quitar toda la ropa] [...] menos la interior y después siguieron propinándome golpes con uqals [cuerda que se emplea para sujetar el kaffiye, o turbante] y con los pies en la cabeza, el estómago y por todo el cuerpo. Me empujaron al suelo y después perdí el conocimiento y no sé qué pasó; me despertaron y empezaron a preguntarme cosas de las que yo no sabía nada, como cuál era mi relación con Mus’ab al-Zarqawi, y a*

*quién conocía de los grupos terroristas e islamistas, o dónde escondía mis armas y cuál era mi papel en la operación Aqaba.*<sup>34</sup>

Más tarde le vendaron los ojos y lo esposaron, y lo llevaron a su casa para buscar pruebas que lo inculparan pero que, según él, no encontraron. Dijo que su familia estaba allí durante el registro:

*[...] mi madre y mi hermano pequeño, y uno de los vecinos [...] vieron el estado penoso en el que me encontraba [...] Todos empezaron a preguntar qué estaba pasando, pero no obtuvieron respuesta. Después volvimos [al Departamento General de Información] y una vez ahí me dieron el uniforme de preso, se llevaron mis objetos personales y mi ropa, y me metieron en una celda sucia y pequeña [...] Al atardecer siguieron interrogándome, una vez más con golpes e insultos. Cuando me di por vencido, empezaron a leerme los cargos que pesaban contra mí y me obligaron a decir que sí a todo lo que me preguntaban [...] Al final del interrogatorio y de la paliza, me obligaron a firmar e imprimir mis huellas digitales en los documentos sin haberlos leído ni conocer su contenido [...] Pensé que era la única manera de que dejaran de torturarme. [...] Al día siguiente, me hicieron examinar por un médico; cuando éste vio las marcas de los golpes, me preguntó cómo me las había hecho, y le dije que habían sido los interrogadores. Cuando volví a la celda, me llevaron a un gran despacho en el que se encontraba un mayor del ejército. Quiso ver las marcas producidas por los golpes y me preguntó qué les había dicho. Así lo hice, a lo que él me respondió que cuando me preguntaran cómo me había hecho las marcas, debía decir que me había caído y dado un golpe contra el lavabo de la celda. El tercer y cuarto día fueron iguales, salvo que me cambiaron de celda y me llevaron a una fría y húmeda, con un olor espantoso que tenía que soportar todo el día. Después volvieron a llevarme a mi celda original, pero no supe por qué. [Posteriormente, otros detenidos le dijeron que habían tenido visita de una delegación del CICR y que lo habían trasladado temporalmente para impedir que le vieran a él y las lesiones que al parecer tenía en ese momento.] El último día me llevaron ante el fiscal y pensé que ahí se acabarían mis problemas, ya que podría contarle que me habían obligado a confesar y que todo lo que se decía en los documentos era falso; sin embargo, cuando negué las declaraciones el fiscal me amenazó y me dijo que si no me confesaba culpable de los delitos contenidos en las declaraciones escritas, él mismo me obligaría a confesar y me enviaría al patio de la tortura [...] Le pedí que me asignaran un abogado pero se negó y dijo que el abogado no me serviría de nada.*

Hamdi Ahmed ‘Abdullah asimismo declaró que, más tarde, uno de los interrogadores le llevó a lo que él describe como el “despacho del interrogador jefe”, donde un hombre –

---

<sup>34</sup> Se cree que alude a los hechos ocurridos el 19 de agosto de 2005 cuando se dispararon tres misiles desde el puerto de Aqaba, en el sur de Jordania, cuyo objetivo al parecer eran los buques de guerra estadounidenses allí amarrados y el puerto israelí de Eilat. Los misiles mataron a un soldado jordano.

cuyo nombre preferimos no dar a conocer– le amenazó con traer a su hermano, su esposa y su hija pequeña al centro de detención y torturarlos en su presencia, a menos que “confesara”. Durante todo este tiempo no le fue permitido ver a un abogado o a miembros de su familia.

Muhammad ‘Ouda ‘Ali al-Ta’muri ofreció su testimonio después de que le permitieran ver a su abogado, y en él se retractó de la declaración hecha durante el período de 16 días que permaneció detenido en el Departamento General de Información en régimen de incomunicación. Dijo que el 12 de septiembre de 2005 él y un amigo regresaron de Líbano, donde habían permanecido dos días. En el control de la frontera jordana, un agente del Departamento General de Información le ordenó que se presentara en la jefatura del Departamento en ‘Abdali en los dos días siguientes. Así lo hizo el 14 de septiembre y, nada más llegar, le vendaron los ojos y lo esposaron sin darle explicación, y lo trasladaron a las dependencias del Departamento en Bayader, Ammán. Le acusaron de pertenecer a Hezbolá y él lo negó, lo que le acarreó una paliza. Lo llevaron a una celda y esa noche reanudaron el interrogatorio, durante el cual insistió en que había ido a Líbano sólo como turista. Afirma que sus interrogadores le llamaron mentiroso y le dijeron que le “enseñarían a decir la verdad”. En ese momento entró otro hombre en el recinto y preguntó si Muhammad al-Ta’muri estaba “cooperando”. Cuando el compañero del hombre dijo que no, le propinaron un golpe y dijeron que si no confesaba “se pudriría en el calabozo”. El 18 de septiembre fue llevado ante el fiscal, a quien pidió permiso para telefonar a su familia,

*[...] para tranquilizarlos y pedirles que me consiguieran un abogado. No aceptaron mi petición alegando que era un mentiroso.*

Muhammad al-Ta’muri declaró que esta rutina, acompañada de palizas e insultos, se repetía a diario. Al cabo de dos o tres días, uno de los interrogadores le dijo que quedaría en libertad si daba información sobre su amigo Lu’i al-Sherif, a quien no veía desde hacía mucho tiempo. Sostenían que Lu’i al-Sherif había mandado a Muhammad al-Ta’muri y a su amigo a Líbano para recibir la formación militar necesaria para secuestrar a ciudadanos estadounidenses en Jordania. Al día siguiente,

*[...] el interrogador me ordenó que firmase las confesiones pero yo me negué [...] y por eso me propinaron una gran paliza y me obligaron a firmar documentos cuyo contenido ni siquiera había leído. Al día siguiente me llevaron ante el fiscal, quien me amenazó y me obligó a firmar otra vez los documentos. Al día siguiente volvieron a interrogarme y me mostraron fotos de dos personas a las que no conocía. Cuando así lo dije, me abofetearon y me dijeron que esos dos hombres eran las personas que me habían enseñado a utilizar armas [...]*

El 29 de septiembre, Muhammad al-Ta’muri fue trasladado a la cárcel de Qafqafa, sin conocer los cargos que pesaban contra él. Diez días después de su llegada a prisión, volvieron a llevarlo, según afirma, al Departamento General de Información para ser sometido a otro interrogatorio por el fiscal. Volvieron a mostrarle las mismas fotografías y a preguntarle su relación con las personas que se veían en ellas. Según informes, reiteró que no conocía a

ninguna de ellas, pero el fiscal escribió que Muhammad al-Ta'muri las había identificado como sus instructores en el uso de armas.

## 6. ENTREGAS EXTRAORDINARIAS Y EXPULSIONES: EL PAPEL DE JORDANIA EN LA “GUERRA CONTRA EL TERROR”

### 6.1 Jordania como centro de conexión de entregas extraordinarias

Existe una estrecha cooperación entre las agencias de seguridad jordanas y las estadounidenses, y Jordania recibe una considerable ayuda económica y militar de Estados Unidos, especialmente desde la firma del tratado de paz con Israel en 1994.<sup>35</sup> Tras los ataques a Estados Unidos de septiembre de 2001, la cooperación en materia de seguridad e inteligencia entre Jordania y Estados Unidos se ha profundizado.

Un gran componente de esta cooperación ha sido la temprana y permanente participación de Jordania en la –muy secreta– red mundial de centros de detención y traslados a través de la cual funciona el programa de entregas extraordinarias dirigido por Estados Unidos. El papel de Jordania en la red ha sido reconocido por el Consejo de Europa.<sup>36</sup>

Michael Scheuer, antiguo funcionario de la CIA especializado en acciones contra el terrorismo, que ayudó a crear el programa de entregas extraordinarias del gobierno estadounidense, declaró que “Jordania es uno de nuestros principales colaboradores extranjeros [...] Nuestros órdenes del día son similares y es un país dispuesto a ayudarnos de la forma que sea [y] el Departamento General de Información tiene un alcance más amplio [en Oriente Medio] que [el departamento de inteligencia israelí] Mossad”.<sup>37</sup> Al hablar de las “entregas extraordinarias” y la denominada “externalización” de la tortura por parte de las

---

<sup>35</sup> El total de ayuda económica y militar estadounidense a Jordania aumentó de 37,2 millones de dólares en el ejercicio financiero de 1995 a 237 millones de dólares en el de 1996. En el ejercicio financiero de 2005, Jordania recibió 660 millones de dólares de Estados Unidos. *Jordan: US relations and bilateral issues*, Servicio de Investigación del Congreso, marzo de 2006.

<sup>36</sup> El papel de Jordania como centro de conexión de las entregas extraordinarias fue destacado en el informe del Consejo de Europa sobre el papel que desempeñan algunos de sus miembros en la red internacional de centros de detención secreta y traslados ilegales entre Estados. En el informe, Ammán aparece descrito como uno de los “puntos de traslado / entrega de detenidos” (lugares visitados frecuentemente en los que los vuelos suelen hacer paradas cortas, casi todos alejados de la ruta evidente: o bien están cerca de un centro de detención conocido o, a primera vista, hay indicios de que en los alrededores hay un centro de detención). Véase el informe *Alleged secret detentions and unlawful inter-state transfers involving Council of Europe member states*, del Comité de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos del Consejo de Europa, junio de 2006.

<sup>37</sup> “US partnership with Jordan was targeted”, *Los Angeles Times*, 12/11/2005, disponible en: [http://seattletimes.nwsources.com/html/nationworld/2002619728\\_jordanintel12.html](http://seattletimes.nwsources.com/html/nationworld/2002619728_jordanintel12.html).

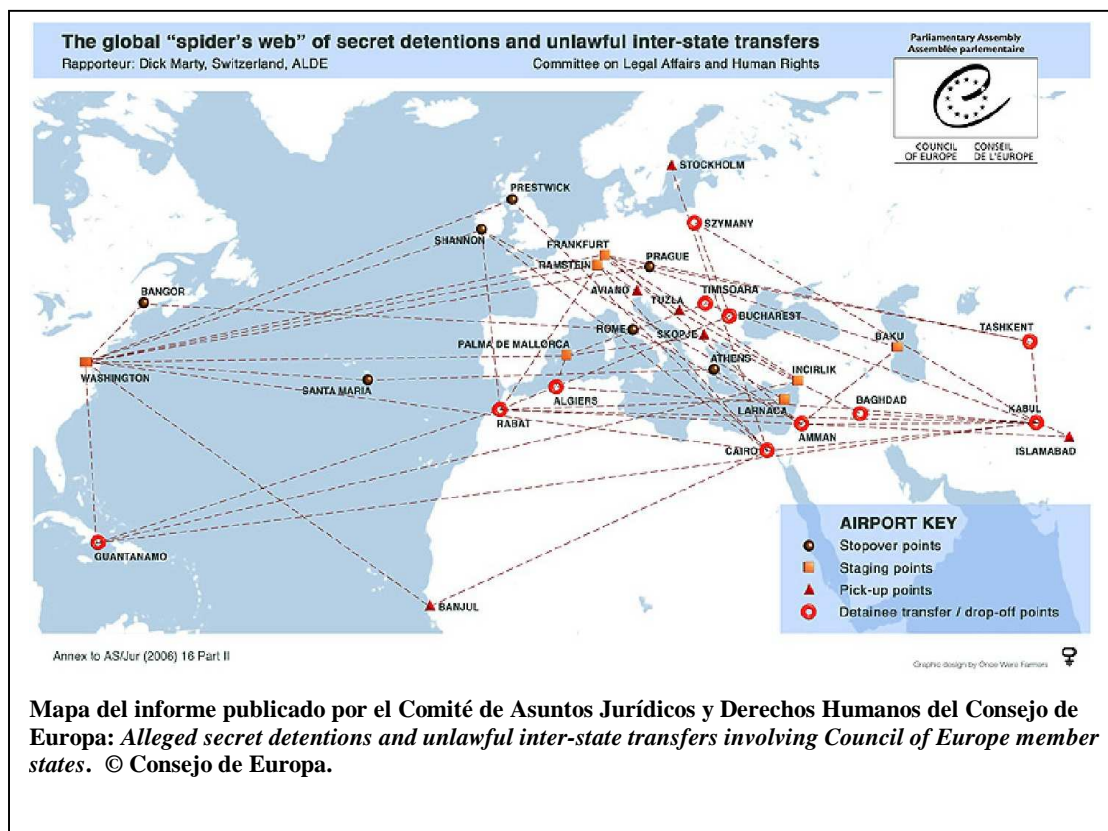
autoridades estadounidenses, Robert Baer, ex agente de la CIA en Oriente Medio, explicaba: “aprehendemos, o hacemos que uno de nuestros países colaboradores aprehenda, a un sospechoso. Luego se traslada a ese sospechoso por transporte civil a otro país en el que –no voy a andar con rodeos– utilizan métodos de tortura”.<sup>38</sup> El ex agente continuaba de la siguiente manera: “[s]i se envía un preso a Jordania el interrogatorio es más efectivo”.<sup>39</sup> Igualmente, una víctima de detención y traslado ilegal declaró que durante su detención en Pakistán fue interrogado por funcionarios estadounidenses que le dijeron lo siguiente: “Puedes cooperar con nosotros por la vía fácil o por la difícil. Si no hablas, te mandamos a Jordania. Aquí no tenemos libertad para hacer lo que queremos, los paquistaníes no pueden hacer exactamente lo que les ordenamos que hagan contigo, pero los árabes sí”.<sup>40</sup>

---

<sup>38</sup> “One huge US jail”, *The Guardian*, 19/03/2005. Véase el enlace: <http://www.guardian.co.uk/afghanistan/story/0,1284,1440836,00.html>.

<sup>39</sup> Transcripción de BBC Radio 4, “File on 4 – Rendition”, 8 de febrero de 2005, véase el enlace: [http://news.bbc.co.uk/nol/shared/bsp/hi/pdfs/15\\_02\\_05\\_entregas\\_extraordinarias.pdf](http://news.bbc.co.uk/nol/shared/bsp/hi/pdfs/15_02_05_entregas_extraordinarias.pdf), y “One huge US jail”, en *The Guardian*, 19 de marzo de 2005.

<sup>40</sup> Testimonio de Binyam Muhammed al-Habashi recogido en el informe del Consejo de Europa sobre el papel desempeñado por Estados miembros del Consejo de Europa en la red internacional de centros de detención secreta y traslados ilegales entre Estados. Véase el informe *Alleged secret detentions and unlawful inter-state transfers involving Council of Europe member states*, del Comité de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos del Consejo de Europa, junio de 2006, pág. 45.



En resumen, y como se refleja en los casos incluidos a continuación, al parecer Jordania constituye un centro de conexión fundamental dentro de una red internacional de centros de detención secreta operados por Estados Unidos en coordinación con agencias de inteligencia extranjeras, en los que los sospechosos “desaparecen” y pueden permanecer detenidos indefinidamente para ser interrogados con métodos ajenos a cualquier proceso legal o administrativo debido. Según informes, entre los demás elementos componentes de esta red están los centros de detención distribuidos por el territorio continental estadounidense y en buques de guerra estadounidenses, y los centros en Mauritania, Egipto, Siria, Afganistán y Pakistán, además del centro de detención estadounidense de Guantánamo y los “lugares negros”<sup>41</sup> secretos operados por la CIA (que, según informes, han funcionado en distintas ocasiones en Afganistán, Irak, Jordania, Pakistán, Tailandia, Uzbekistán, Polonia y Rumania). Según la información recibida, la mayoría de estas cárceles secretas se cerraron a finales de 2005 y se desconoce si alguna de ellas continúa funcionando.

El apartado siguiente describe los casos de diez personas cuya detención en Jordania fue confirmada o bien directamente por los afectados a Amnistía Internacional, o bien a través de sus abogados, o por pruebas corroboradas. Los testimonios de los ex detenidos, los

<sup>41</sup> “Lugares negros” se refiere a los centros de detención secreta operados por la agencia estadounidense CIA.

informes publicados en los medios de comunicación y la turbia naturaleza del fenómeno de las entregas extraordinarias sugieren que muchas otras personas pueden haber estado, o estar actualmente, recluidas y sometidas a interrogatorios en secreto en Jordania, con gran riesgo de sufrir tortura o malos tratos. El apartado también hace referencia a seis personas, al parecer clasificadas como “detenidos de alto valor” por creerse que poseen información relacionada con el terrorismo, que figuran entre aquellas cuya detención en Jordania fue denunciada pero no confirmada.<sup>42</sup> En otro de los casos incluidos, Muhammad Zaki Amawi, de doble ciudadanía jordano-estadounidense, parece haber sido objeto de una entrega extraordinaria de Jordania a Estados Unidos, de forma involuntaria y sin el proceso legal debido.

De los diez hombres, varios creen que fueron recluidos en el centro de detención del Departamento General de Información en Ammán en el que, según informes, los agentes de inteligencia estadounidenses están autorizados a operar. Según entrevistas realizadas a ex funcionarios de los servicios de inteligencia estadounidenses y publicadas en los medios de comunicación, la cooperación entre Estados Unidos y Jordania en materia de seguridad e inteligencia es tan estrecha que la CIA ha tenido personal técnico “prácticamente insertado” en la sede central del Departamento General de Información, un Departamento que, según declaraciones de los ex funcionarios, recibe fondos secretos del gobierno estadounidense.<sup>43</sup> Otros informes sugieren que las personas sospechosas de poseer información sobre terrorismo han permanecido recluidas en un centro de detención secreta en la cárcel de Al-Jafr, situada en el desierto en el sudeste de Jordania y que, al parecer, está administrada conjuntamente por las autoridades jordanas y agencias de inteligencia estadounidenses.<sup>44</sup> La cárcel se encuentra a varios kilómetros al sudeste de la Base Aérea Rey Faisal de Al-Jafr, en la que fuerzas militares estadounidenses iniciaron la movilización previa a la invasión a Irak de 2003.<sup>45</sup> En junio de 2004 se informó de que el cuerpo de ingenieros del ejército estadounidense (*US Corps of Army Engineers*) había sido contratado en un negocio multimillonario para diseñar y construir en Al-Jafr una “pista de estacionamiento de emergencia para aviones”.<sup>46</sup> Aunque

---

<sup>42</sup> Véase, por ejemplo, el artículo “CIA Holding Al-Qaida Suspects in Secret Jordanian Lockup”, de Yossi Melman, publicado en el periódico *Haaretz*, 13 de octubre de 2004, disponible en <http://www.informationclearinghouse.info/article7066.htm>; *Newsweek*, 21 de septiembre de 2005, [www.msnbc.msn.com/id/9430313/site/Newsweek/](http://www.msnbc.msn.com/id/9430313/site/Newsweek/); y entrevista realizada el 21 de julio de 2005 a Michael Scheuer en <http://www.pbs.org/wgbh/pages/frontline/torture/interviews/scheuer.html>.

<sup>43</sup> “U.S. partnership with Jordan was targeted”, *Los Angeles Times*, 12 de noviembre de 2005, disponible en [http://seattletimes.nwsourc.com/html/nationworld/2002619728\\_jordanintel12.html](http://seattletimes.nwsourc.com/html/nationworld/2002619728_jordanintel12.html)

<sup>44</sup> Por ejemplo, “Al Qa’eda’s Desert Inn”, publicado en *US News y World Report*, 2 de junio de 2003, <http://www.usnews.com/usnews/news/articles/030602/2terror.b.htm>; y referencia actualizada en el informe de Human Rights First, *Behind the wire*, marzo de 2005, [http://www.humanrightsfirst.org/us\\_law/PDF/behind-the-wire-033005.pdf](http://www.humanrightsfirst.org/us_law/PDF/behind-the-wire-033005.pdf).

<sup>45</sup> “US soldiers ‘are using Jordan to enter Irak’”, *The Independent*, 28 de marzo de 2003.

<sup>46</sup> *US Report on the Middle East*, 14 de junio de 2004, <http://www.usrom.com/Countries/jordan.htm>.

Amnistía Internacional no ha podido acceder a los registros de vuelo detallados de Jordania, la organización dispone de registros parciales en los que consta que tanto el Aeropuerto Internacional Reina Alia, situado 32 km al sur de Ammán, como la Base Aérea Rey Abdullah, en Marka, al noreste de Ammán, han sido utilizados para decenas de despegues y aterrizajes realizados por aviones conocidos por su uso en entregas extraordinarias.<sup>47</sup>

Cárcel de Al-Jafr. © Yola Monakhov/Panos Pictures

En otro hecho relacionado que se describe al final de este capítulo, Jordania firmó un acuerdo con Reino Unido en agosto 2005 en virtud del cual este país propone la devolución de determinadas

personas a Jordania contra su voluntad y pese al riesgo que corren en Jordania de ser sometidas a tortura o sufrir otras violaciones graves de los derechos humanos.

Tras los ataques perpetrados en noviembre de 2005 contra hoteles de Ammán, la secretaria de Estado de Estados Unidos Condoleezza Rice dijo lo siguiente: “Estados Unidos nunca ha tenido un aliado tan próximo como Jordania en la guerra contra el terror”.<sup>48</sup>

#### **a) Abdul Rahman Muhammad Nasir Qasim al-Yaf’i, ciudadano yemení: detenido en Egipto, Jordania, Yemen**

El envío de personas a terceros países para someterlas a interrogatorios “enérgicos” se convirtió en una práctica más habitual para Estados Unidos tras los atentados del 11 de septiembre de 2001, aunque ya existía antes de esa fecha como medio para tratar de obtener información sobre Al Qaeda. Una red de agencias de inteligencia de distintos países ayudaron a llevar a cabo la práctica de las entregas extraordinarias, y la participación de Estados Unidos puede no haber sido siempre directa, si bien los objetivos y los resultados de los interrogatorios eran los mismos. Abdul Rahman al-Yaf’i, hoy de 38 años de edad, fue una de las víctimas de entregas extraordinarias realizadas antes de 2001. “Desapareció” en Jordania durante más de cuatro meses desde octubre de 2000. Durante ese tiempo, su familia no consiguió averiguar su paradero a pesar de los esfuerzos concertados. Abdul Rahman al-Yaf’i dijo a Amnistía Internacional que en octubre de 2000 fue aprehendido en Egipto cuando acompañaba a su tía y a su hermano al médico en El Cairo. Las autoridades egipcias lo detuvieron después de que respondió a una pregunta formulada por funcionarios de

---

<sup>47</sup> El número real de vuelos que utilizan aeropuertos jordanos probablemente sea mucho mayor.

<sup>48</sup> “U.S. partnership with Jordan was targeted”, *Los Angeles Times*, 12 de noviembre de 2005, disponible en [http://seattletimes.nwsources.com/html/nationworld/2002619728\\_jordanintel12.html](http://seattletimes.nwsources.com/html/nationworld/2002619728_jordanintel12.html).

inmigración del aeropuerto diciéndoles que diez años antes había estado en Afganistán. Fue torturado durante aproximadamente cuatro días de interrogatorio y después lo trasladaron por avión al aeropuerto de Ammán,<sup>49</sup> donde le vendaron los ojos y lo trasladaron en automóvil a un centro de detención que, según cree, era el Departamento General de Información.

Abdul Rahman al-Yaf'i afirma que durante el interrogatorio en el Departamento General de Información fue torturado de forma constante en las primeras una o dos semanas, pero que después los malos tratos se hicieron menos frecuentes. Dijo a Amnistía Internacional que le golpearon y obligaron a permanecer de pie en su celda durante más de 24 horas sin dormir; lo llevaron a un patio cubierto y en el suelo de cemento vio lo que aparentemente eran manchas de sangre. Allí mismo lo sometieron repetidamente al método de tortura conocido como *falaqa*, en presencia de un médico; los interrogadores le abofetearon hasta hincharle la cara, lo que le produjo un zumbido permanente en los oídos, y le amenazaron reiteradamente con violarlo. Abdul Rahman al-Yaf'i afirma que, durante el interrogatorio, sus interrogadores no paraban de repetirle “Confiesa, confiesa. Confiésate culpable de Kenia, confiésate culpable de Riad”.<sup>50</sup>

Abdul Rahman al-Yaf'i dijo que unas dos veces por mes, cuando el CICR visitaba el centro de detención, a él y a docenas de otros detenidos los escondían en celdas subterráneas en las que otros presos habían escrito su nombre en las paredes. Según su declaración, los nombres pertenecían a ciudadanos saudíes, palestinos, tunecinos y egipcios. En marzo de 2001 fue devuelto a Yemen, donde permaneció detenido casi dos meses antes de quedar en libertad.<sup>51</sup>

#### **b) Jamal Mar'i, ciudadano yemení: detenido en Pakistán, Jordania, Guantánamo**

El 23 de septiembre de 2001, Jamal Mar'i, ciudadano yemení que entonces tenía unos 32 años, fue aprehendido en Karachi, Pakistán, al parecer por fuerzas de seguridad estadounidenses. Dijo al Tribunal de Revisión [de Estados Unidos] del Estatuto de Combatiente (CSRT, por

---

<sup>49</sup> No está claro si se refiere al aeropuerto internacional Reina Alia, a 32 km al sur de Ammán, o a la base aérea militar de Marka, en el noreste de Ammán. Existe documentación que confirma a ambos aeropuertos como algunos de los utilizados en entregas extraordinarias.

<sup>50</sup> Se entiende que al decir “Kenia” se alude a los dos atentados de bomba que tuvieron lugar el 7 de agosto de 1998 en Nairobi, Kenia, y en Dar es Salam, Tanzania, que se saldaron con la muerte de 224 personas. Al decir “Riad” probablemente se refiere al atentado de bomba que tuvo lugar el 13 de noviembre de 1995 en el cuartel militar estadounidense de esa ciudad saudí, en el que murieron cinco miembros del ejército de Estados Unidos.

<sup>51</sup> Véase el informe de Amnistía Internacional *Estados Unidos de América: Fuera del radar: vuelos secretos a la tortura y la “desaparición”* (AMR 51/051/2006), abril de 2006.

sus siglas en inglés)<sup>52</sup> encargado de su caso que había sido sometido a un interrogatorio por un funcionario estadounidense y después había sido “entregado a Pakistán”. Según informes, permaneció detenido varias semanas en una cárcel policial secreta paquistaní, pero “no me pusieron en libertad, sino que me entregaron a Estados Unidos. Me trasladaron de Pakistán a Jordania [...] Las fuerzas estadounidenses son las que me llevaron a Jordania”. Jamal Mar’i permaneció recluido en el centro de detención del Departamento General de Información, según declaración ofrecida a su abogado. Jamal Mar’i afirma que no sufrió maltrato físico a manos del Departamento General de Información, pero que durante un tiempo le ocultaron durante las visitas realizadas por inspectores del CICR. Permaneció detenido en Jordania alrededor de cuatro meses, período durante el cual su familia en Yemen recibió varias cartas suyas a través del CICR. La siguiente carta que recibieron de él, también de manos del CICR, provenía de Guantánamo, donde sigue detenido. El 30 de septiembre de 2004, el CSRT lo confirmó como “combatiente enemigo”.<sup>53</sup>

### **c) Mohamedou Ould Slahi, ciudadano mauritano: detenido en Mauritania, Jordania, Afganistán, Guantánamo**

En noviembre y diciembre de 2004, Mohamedou Ould Slahi declaró ante el CSRT encargado de su caso en Guantánamo que él mismo se había entregado, el 29 de septiembre de 2001, a las autoridades mauritanas, según las cuales era buscado por el gobierno estadounidense. Más tarde lo trasladaron a Jordania para interrogarlo –proceso que él describió como “secuestro”–, y allí permaneció detenido durante ocho meses. Ha declarado que durante su permanencia en Jordania realizó la confesión falsa, bajo “una presión enorme y malos tratos”, de que había participado en la conspiración conocida como del Milenio, presuntamente para bombardear el aeropuerto de Los Ángeles y distintos objetivos en Oriente Medio el 31 de diciembre de 1999.<sup>54</sup> Afirmó ante el CSRT que “en Jordania me volvieron loco para que admitiera mi

---

<sup>52</sup> Los Tribunales de Revisión del Estatuto de Combatiente que determinan el estatuto de los detenidos en Guantánamo se basaron en un proceso muy deficiente, que incluía la admisión de pruebas extraídas bajo tortura o malos tratos, para tomar sus decisiones. Los detenidos no tuvieron acceso a las pruebas secretas utilizadas en su contra en este proceso ni a asistencia letrada. Para más información, véase el informe de Amnistía Internacional USA: *Guantánamo and beyond: The continuing pursuit of unchecked executive power*, pág. 54-64, (AMR 51/063/2005), mayo de 2005.

<sup>53</sup> Véase también el informe de Amnistía Internacional USA: *Who are the Guantánamo detainees? Case Sheet 4 Jamal Mar’i and at least 84 other Yemenis*, (AMR 51/108/2004), junio de 2004.

<sup>54</sup> Declaraciones hechas públicas por el CSRT. En otra parte de la transcripción del CSRT, dijo haber confesado “ante los americanos”, pero en la transcripción no queda absolutamente claro si esto ocurrió durante su permanencia en Jordania o más tarde. Cuando el CSRT le pidió más datos sobre la presión que habían ejercido sobre él para extraerle la confesión, contestó que no quería hablar de ello. Al preguntarle específicamente si las autoridades estadounidenses le habían maltratado, volvió a responder: “no voy a contestar esta pregunta: no tengo por qué a menos que me obliguen a ello”. En documentos recientemente publicados en virtud de litigios amparados en la Ley sobre Libertad de Acceso a la Información, toda referencia a las circunstancias de su período en Jordania ha sido censurada.

vinculación con [la conspiración]”. En julio de 2002, después de ocho meses en Jordania, fue transferido a la custodia estadounidense en Afganistán antes de ser trasladado a Guantánamo en agosto de 2002. Allí, durante más de un año las autoridades militares estadounidenses le negaron acceso al CICR por “necesidad militar”.<sup>55</sup> A Amnistía Internacional le preocupan los informes según los cuales fue sometido a distintos métodos de tortura y malos tratos durante el período de detención en régimen de incomunicación, entre ellos la “manipulación ambiental”, una técnica de interrogatorio aprobada por el secretario de Defensa de Estados Unidos Donald Rumsfeld, que consiste en someter a la víctima a temperaturas extremas de calor y frío por medio de aire acondicionado. Mohamedou Ould Slahi sigue detenido en Guantánamo.<sup>56</sup>

**d) Jamil Qasim Saeed Muhammad, ciudadano yemení: detenido en Pakistán, Jordania, hoy “desaparecido”**

La entrega extraordinaria de Jamil Qasim Saeed Muhammad a Jordania está confirmada por los registros de los vuelos. El 23 de octubre de 2001, unos testigos vieron cómo un grupo de hombres enmascarados lo metían en un avión Gulfstream V matrícula N379P en el aeropuerto de Karachi, Pakistán. El avión transportó a Jamil Qasim Saeed Muhammad a Jordania. Al día siguiente, el Gulfstream voló al aeropuerto Prestwick de Glasgow, Escocia, para repostar, y de ahí continuó al aeropuerto internacional de Dulles, cerca de Washington DC, Estados Unidos. Amnistía Internacional ha pedido información reiteradamente a las autoridades estadounidenses sobre el paradero y la situación jurídica de Jamil Qasim Saeed Muhammad, pero aún no ha recibido respuesta.<sup>57</sup>

**e) Abo al-Hitham Sharqawi, ciudadano yemení: detenido en Afganistán, Jordania, “lugar negro”**

A Abo al-Hitham Sharqawi, otro ciudadano yemení, le detuvieron en Afganistán, lo trasladaron a Jordania en momento desconocido y, según informes, más tarde lo trasladaron a uno de los “lugares negros” de la CIA. Es posible, aunque poco probable dada la información disponible sobre los lugares de detención, que se trate de la misma persona que ‘Abdul Rahim al-Sharqawi (también conocido como “Riad el facilitador”), quien, al parecer, era un miembro

---

<sup>55</sup> Según los documentos militares filtrados que se citan en el informe de Amnistía Internacional *USA: Human Dignity Denied: torture and accountability in the “War on Terror”* (AMR 51/145/2004), octubre de 2004, al parecer Mohamedou Ould Slahi, preso número 760, fue el detenido al que durante más tiempo se prohibió el acceso al CICR. Al CICR también se le denegó el acceso, alegando “necesidad militar”, al detenido británico Moazzam Begg y a Abdurhaman Khadr, ciudadano canadiense. Ambos fueron trasladados más tarde a sus respectivos países de origen y puestos en libertad sin cargos.

<sup>56</sup> Para más información sobre el trato recibido por Mohamedou Ould Slahi y otros presos en Guantánamo, véase el informe de Amnistía Internacional *Memorando al gobierno de Estados Unidos sobre el informe del Comité contra la Tortura de la ONU y la cuestión del cierre de Guantánamo*, (AMR 51/093/2006), 23 de junio de 2006.

<sup>57</sup> Véase el comunicado de prensa de Amnistía Internacional: *Reino Unido: La CIA ha utilizado aeropuertos británicos en sus vuelos de traslado de detenidos* (EUR 45/059/2005), diciembre de 2005.

“de alto valor” de Al Qaeda, detenido en Pakistán, según informes, en enero de 2002. Amnistía Internacional no dispone de más información sobre Abo al-Hitham Sharqawi, a quien a veces se confunde con Sharqawi Abdo ‘Ali al-Haj, hoy de 32 años, uno de los detenidos en Guantánamo.

**g) Hassan Saleh bin Attash, ciudadano yemení: detenido en Pakistán, Afganistán, Jordania, Afganistán, Guantánamo**

**Abu Otaibi Hadarami: detenido en Afganistán, Jordania, hoy “desaparecido”**

El ciudadano yemení Hassan Saleh bin Attash tenía 17 años cuando, en septiembre de 2002, fue aprehendido en Pakistán. Después de pasar cuatro días en una cárcel de Karachi fue trasladado a la “Cárcel de la oscuridad”, administrada por fuerzas estadounidenses, en Kabul donde, según dijo a sus abogados, permaneció recluido y le infligieron torturas hasta el 19 de septiembre de 2002. Posteriormente, él y otro prisionero identificado como Abu Otaibi Hadarami, quien, al parecer, podría ser un ciudadano yemení o saudí, fueron objeto de una entrega extraordinaria a Jordania. Según informes, Abu Otaibi Hadarami permaneció detenido allí al menos 12 meses, durante los cuales le torturaron reiteradas veces. Hassan bin Attash permaneció detenido 16 meses durante los cuales fue torturado reiteradamente, sobre todo en la zona conocida como “el patio” que, al parecer, se encuentra dentro del centro de detención del Departamento General de Información en Wadi Sir, Ammán. Entre los métodos de tortura infligidos durante el interrogatorio se encuentran el dejar a la víctima colgada boca abajo, golpearla en la planta de los pies y amenazarla con aplicarle descargas eléctricas. Su abogado sostiene que Hassan bin Attash dijo a sus interrogadores “lo que ellos querían oír”. Existen informes según los cuales Hassan bin Attash fue escondido durante las visitas del CICR al centro de detención. En enero de 2004, le devolvieron a la “Cárcel de la oscuridad” en Kabul, probablemente, según los registros de vuelo obtenidos por Amnistía Internacional, en un Boeing 737 (N313P), un avión vinculado a varias entregas extraordinarias, que despegó desde el aeropuerto militar de Marka, en el este de Ammán, el 8 de enero de 2004, rumbo al aeropuerto internacional de Khwaja Rawash, en Kabul. Posteriormente fue trasladado a la cárcel dirigida por fuerzas estadounidenses en Bagram, Afganistán, antes de ser enviado a Guantánamo, según informes, en mayo o septiembre de 2004. A su hermano Walid lo detuvieron en Pakistán en abril de 2003 y lo entregaron a las autoridades estadounidenses. Según informes, Walid bin Attash está considerado como “detenido de alto valor” y desde entonces permanece “desaparecido”.

**h) Maher ‘Arar, ciudadano canadiense de origen sirio: detenido en Estados Unidos, Jordania, Siria**

Maher ‘Arar es una de las víctimas, o sobrevivientes, más conocidas de los programas de entregas extraordinarias secretas. Este asesor en tecnologías inalámbricas, de 34 años, fue detenido en Estados Unidos el 26 de septiembre de 2002 cuando se disponía a coger un vuelo de conexión en su viaje de regreso a su residencia en Canadá, procedente de Túnez. Fue trasladado a Jordania, pasando por otros aeropuertos estadounidenses el 8 de octubre de 2002. Permaneció detenido unas diez horas en Jordania y después fue trasladado en un vehículo a

través de la frontera, hasta Siria, donde le torturaron e infligieron malos tratos durante los diez meses y diez días que permaneció detenido en régimen de incomunicación en una celda mínima, ubicada en un sótano sin luz, a la que él se refería como una “tumba”, antes de quedar en libertad sin cargos.<sup>58</sup> Según la Comisión de Investigación establecida en Canadá

**Maher ‘Arar**  
©AI

para investigar este caso, su experiencia en Jordania fue la siguiente:

*El señor ‘Arar llegó a Jordania a altas horas de la noche. Durante su traslado a un centro de detención, los guardias jordanos al parecer le golpearon reiteradamente en la parte posterior de la cabeza. El señor ‘Arar tenía los ojos vendados y no había podido dormir desde que salió de Nueva York. Lo llevaron a una sala y una vez ahí le quitaron la venda de los ojos. Le hicieron algunas preguntas de rutina, volvieron a vendarle los ojos y lo llevaron a una celda. El*

*miedo no le permitía conciliar el sueño. A la mañana siguiente un médico le preguntó si sufría alguna enfermedad o dolencia crónica. Después fue trasladado a una sala de interrogatorio y le hicieron más preguntas de rutina antes de decirle lo que él ya sabía: “Que le quede claro que va a ir a Siria”. Ese mismo día lo metieron a empujones en un automóvil o una furgoneta. Otra vez con los ojos vendados, no sabía con exactitud lo que estaba pasando. Un guardia le dijo que volvía a Montreal, y él quería creerle desesperadamente. Sin embargo, le transfirieron dos veces a otros vehículos en los que fue conducido a gran velocidad por carreteras en mal estado; de vez en cuando, uno de los guardias le propinaba un golpe”.<sup>59</sup>*

Nunca se supo su lugar exacto de detención en Jordania, ni la identidad de las fuerzas y agentes de seguridad que lo detuvieron y golpearon.

---

<sup>58</sup> Véanse, entre otros, la Acción Urgente AU 314/02 (AMR 51/159/2002, 21 de octubre de 2002) y sus seis actualizaciones; véase también *Estados Unidos, Jordania y Yemen: Tortura y detención secreta: Testimonio de los “desaparecidos” en el contexto de la “guerra contra el terror”* (AMR 51/108/2005), agosto de 2005.

<sup>59</sup> El informe de Stephen J. Toope, investigador de los hechos, 14 de octubre de 2005, está disponible en <http://www.ararcommission.ca/eng/17.htm>, y la versión de Maher ‘Arar en <http://www.maher-arar.ca/mahers%20story.php>.

**i) Salah Nasser Salim ‘Ali Qaru y Muhammad Faraj Ahmed Bashmilah, ciudadanos yemeníes detenidos en Indonesia, Jordania, posiblemente Afganistán, “lugar negro”, Yemen**

Salah ‘Ali Qaru y Muhammad Bashmilah son dos amigos de Aden, Yemen que, en 2003, residían en Indonesia.

Salah ‘Ali Qaru, de 27 años, fue aprehendido en Indonesia en agosto de 2003 y permaneció detenido tres semanas y media antes de ser trasladado a Jordania. Dijo a Amnistía Internacional que, una vez en Ammán, lo sacaron del avión y pensó que lo mandaban de vuelta a Yemen, pero en cambio fue interrogado por agentes de inteligencia jordanos. Le preguntaron sobre Afganistán, país que según él había visitado. Quedó bajo custodia, según cree, en el Departamento General de Información y fue interrogado sobre la “*yihad* en Afganistán”. Afirma que agentes jordanos vestidos de uniforme militar le golpearon de forma sistemática, a veces hasta con palos; le escupieron, insultaron y amenazaron con abusar sexualmente de él y con aplicarle descargas eléctricas, lo colgaron del techo por los pies y lo sometieron a la *falaqa*; le obligaron a caminar a cuatro patas como un animal y, cuando se negó, lo obligaron a tumbarse en el suelo y caminaron por encima de su cuerpo, metiéndole los zapatos en la boca; apagaron cigarrillos en su brazo y lo obligaron a permanecer de pie toda la noche mientras le interrogaban.

**Muhammad Faraj Ahmed Bashmilah**  
©AI

A veces, aunque a él no lo alimentaban, los interrogadores mantenían los platos de comida cerca de su cara cuando comían. A menudo no podía levantar las piernas por el dolor causado por la tortura y hoy, casi tres años más tarde, Salah ‘Ali Qaru sigue experimentando sufrimiento físico y no puede caminar grandes distancias ni levantar bultos pesados. El período de detención y tortura en Jordania duró alrededor de diez días, al cabo de los cuales guardias jordanos lo encapucharon y le encadenaron, le taponaron los oídos

con espuma y lo llevaron hasta una pista de aterrizaje desde la cual lo trasladaron en avión desde Jordania a otro lugar de detención.

Muhammad Bashmilah, 38 años, fue aprehendido en Indonesia a principios de septiembre de 2003, permaneció detenido un mes y medio y se le informó de su próxima expulsión. Se dirigía hacia Yemen haciendo escala en Ammán cuando las autoridades de inmigración jordanas le quitaron el pasaporte y le dijeron que podría recogerlo más tarde. El 19 de octubre de 2003, cuando por cuarta vez intentaba recuperar su pasaporte, le preguntaron si había estado alguna vez en Afganistán. Dijo que sí y a continuación lo esposaron y trasladaron –pasando por su hotel primero– a una celda en el sótano del Departamento

General de Información. Cuando Amnistía Internacional habló por última vez con Muhammad Bashmilah a finales de mayo de 2006, éste dijo que todavía le resultaba traumático describir el trato recibido bajo custodia jordana pero que, sin embargo, podía calificarse de “tortura grave, no sólo malos tratos”, y pidió a Amnistía Internacional que

### **Salah Nasser Salim ‘Ali Qaru**

©AI

hablase con su amigo Salah ‘Ali Qaru para obtener los pormenores de la tortura. En una ocasión anterior, un funcionario penitenciario de Yemen dijo a Amnistía Internacional que, en su opinión, Muhammad Bashmilah había sufrido torturas aún más graves que Salah ‘Ali Qaru.

En octubre de 2003, los dos hombres fueron trasladados de Jordania, en secreto y posiblemente en vuelos distintos, a un centro de detención secreta situado, según creían, en Afganistán y en el que en su opinión todos los guardias e interrogadores eran estadounidenses. Allí permanecieron detenidos hasta abril de 2004, fecha en que fueron nuevamente transportados en secreto por avión y helicóptero a otro centro de detención secreta, o “lugar negro”, de la CIA que, según información disponible, puede haber estado en algún país de Europa del este. Permanecieron detenidos en régimen de incomunicación y los guardias que los interrogaron, según ellos, eran estadounidenses. El 5 de mayo de 2005 o alrededor de esa fecha, fueron trasladados a Yemen y allí permanecieron detenidos hasta la noche del 28/29 de marzo de 2006, fecha en que quedaron en libertad. El 24 de mayo de 2006, la esposa de origen indonesio de Muhammad Bashmilah pudo reunirse con su marido en Yemen, pero no así la esposa de Salah ‘Ali Qaru, quien hasta la fecha no la ha conseguido.

El Departamento General de Información ha negado todas las denuncias de tortura, malos tratos y traslados de Muhammad Bashmilah y Salah ‘Ali Qaru, y el 31 de agosto de 2005 declaró que los dos hombres nunca estuvieron recluidos en el centro de detención del Departamento sino que “simplemente les expulsaron por haber caducado su permiso de residencia, y se fueron a Irak”.<sup>60</sup>

---

<sup>60</sup> Durante reuniones mantenidas anteriormente con Amnistía Internacional, Bashmilah y Qaru ofrecieron más detalles sobre su experiencia, que se recogen en los informes *Estados Unidos, Jordania y Yemen: Tortura y detención secreta: Testimonio de los “desaparecidos” en el contexto de la “guerra contra el terror”* (AMR 51/108/2005), agosto de 2005; *Estados Unidos/Yemen: Reclusión secreta en los “lugares negros” de la CIA* (AMR 51/177/2005), noviembre de 2005; *Estados Unidos: Fuera del radar: vuelos secretos a la tortura y la “desaparición”* (AMR 51/051/2006), abril de 2006.

**k) Muhammad Zaki Amawi, portador de doble nacionalidad estadounidense-jordana: entrega extraordinaria a Estados Unidos; detenido en Jordania y Estados Unidos**

Según información recibida por Amnistía Internacional, el 19 de febrero de 2006 Muhammad Zaki Amawi, portador de la doble nacionalidad jordano-estadounidense, fue trasladado contra su voluntad a Estados Unidos desde Jordania, país en el residía con su familia desde hacía varios meses. Según informes, el Departamento General de Información citó y entrevistó a Muhammad Amawi en tres ocasiones antes de su traslado: el 5, el 13 y finalmente el 19 de febrero de 2006. La última entrevista a Muhammad Amawi comenzó a las 8.30 de la mañana del 19 de febrero mientras su padre, que le había acompañado a la cita, permanecía en la sala de espera del Departamento General de Información. Sin embargo, al cabo de seis horas, al ver que Muhammad Amawi no regresaba, su padre preguntó por él pero, según informes, los empleados del Departamento allí presentes negaron saber nada de él ni del agente del Departamento que se había llevado a Muhammad Amawi para interrogarlo. Según se informó a Amnistía Internacional, esa misma noche una fuerza compuesta por 11 hombres, dos de ellos vestidos de uniforme de policía y los demás de civil, llevó a Muhammad Amawi al domicilio de la familia en Irbid, a unos 90 km al norte de Ammán, y registró la vivienda, al parecer sin mostrar orden judicial alguna. Según informes, antes de marcharse con Muhammad Amawi, que seguía bajo su custodia, confiscaron dos ordenadores y varios CD, entre otras cosas. Aunque el padre de Muhammad Amawi telefoneó varias veces al Departamento General de Información para preguntar por su hijo durante los tres días siguientes, los empleados del Departamento le respondieron reiteradamente que no les constaba ninguna información sobre él. Unos tres días más tarde, la familia recibió información sobre Muhammad Amawi según la cual éste se encontraba ya en Estados Unidos bajo custodia, acusado de conspirar para cometer actos de terrorismo, conspirar para suministrar apoyo material a terroristas, distribuir información sobre explosivos y formular amenazas contra el presidente estadounidense George W. Bush.

En un escrito dirigido a las autoridades jordanas en marzo de 2006, Amnistía Internacional recogía sus motivos de preocupación por la aparente ausencia de procedimientos legales adecuados en la captura, detención y traslado a Estados Unidos de Muhammad Amawi. A principios de julio de 2006 la organización seguía sin recibir respuesta.

**j) “Detenidos de alto valor”**

Según informes publicados en los medios de comunicación, varios “detenidos de alto valor” permanecen recluidos en Jordania. Según la información disponible, a todos se les han infligido torturas graves:

- **Abu Zubaydah**, ciudadano palestino, fue aprehendido en Pakistán en marzo de 2002 y entregado a fuerzas estadounidenses en lugar desconocido;
- **Ramzi bin al-Shibh**, ciudadano yemení, fue aprehendido en septiembre de 2002 en Karachi, Pakistán;

- **Khaled Sheikh Muhammad**, ciudadano kuwaití, fue aprehendido (posiblemente con Ramzi bin al-Shibh) en Pakistán en marzo de 2003 o antes y trasladado al centro de detención e interrogatorio dirigido por fuerzas estadounidenses en Bagram, Afganistán, y posteriormente a un lugar no confirmado que, según informes, podría estar situado en Jordania. Según los informes recibidos, fue sometido a diversos métodos de tortura, entre ellos el *waterboarding*, que consiste en hacer sentir a la víctima que va a morir ahogada;
- **Riduan Isamuddin**, ciudadano indonesio también conocido como Hambali, fue aprehendido en Tailandia en agosto de 2003 y entregado a las fuerzas estadounidenses, y recluso en lugar desconocido;
- **Ibn al-Sheikh al-Libi**, ciudadano libio, fue aprehendido en Pakistán a finales de 2001 o principios de 2002. Según informes, fue trasladado a la custodia estadounidense en Kandahar, Afganistán, y posteriormente estuvo recluso en un barco militar estadounidense para después ser trasladado a El Cairo, Egipto;
- **Abdul Rahim al-Nashiri**, ciudadano saudí o yemení, fue aprehendido en los Emiratos Árabes Unidos en octubre o noviembre de 2002, trasladado a la custodia estadounidense en Afganistán y posteriormente a un país no revelado.

Amnistía Internacional desconoce si alguno de estos “detenidos de alto valor” se encuentra detenido actualmente en Jordania. De ser así, Amnistía Internacional insta a las autoridades jordanas a que lo hagan público de inmediato e informen sobre el paradero de los detenidos y su situación jurídica actual, y que proporcionen garantías con respecto al trato que reciben y las condiciones en que se encuentran detenidos.

## **6.2 Memorando de Entendimiento entre Jordania y el Reino Unido: reconocimiento público de la tortura en Jordania**

Otro de los aspectos relacionados con el creciente fenómeno de la seguridad o de personas detenidas en el contexto de la “guerra contra el terror” y expulsadas a otros Estados en procedimientos que vulneran las normas internacionales es la firma de un Memorando de Entendimiento por las autoridades jordanas y el gobierno británico el 10 de agosto de 2005. El Memorando de Entendimiento supuestamente garantiza, por medio de “garantías diplomáticas”, que determinadas personas de nacionalidad jordana no sean objeto de tortura ni malos tratos si las autoridades británicas las devuelven a Jordania. Fue el primero de varios memorandos de entendimiento negociados entre Reino Unido y gobiernos de Oriente Medio y el Norte de África; posteriormente, Reino Unido firmó acuerdos similares con Libia y Líbano, y pretendía firmarlos asimismo con Argelia y posiblemente otros Estados. El memorando de entendimiento entre Jordania y el Reino Unido prevé la vigilancia independiente de los casos de personas devueltas por Reino Unido a Jordania en virtud de los términos y condiciones del

acuerdo, y en febrero de 2006 el Centro de Estudios de Derechos Humanos Adaleh,<sup>61</sup> una ONG de derechos humanos jordana, convino en asumir esta función de vigilancia después de que otras organizaciones jordanas, entre las que cabe destacar al Centro Nacional de Derechos Humanos, se negaran a hacerlo.

Por su naturaleza, el Memorando de Entendimiento constituye el reconocimiento público por parte del gobierno del Reino Unido de que en Jordania existe peligro grave de tortura o malos tratos. Amnistía Internacional ha expresado su preocupación al gobierno del Reino Unido por el hecho de que la dependencia del Memorando de Entendimiento en estas circunstancias constituya una violación de sus obligaciones en virtud del derecho internacional de derechos humanos.<sup>62</sup> Dado que, hasta la fecha, Jordania no ha cumplido la prohibición absoluta de infligir tortura o malos tratos contenida en los tratados internacionales vinculantes que ha ratificado, resulta completamente inadecuado depender de un simple entendimiento diplomático bilateral que no se puede hacer cumplir en virtud del derecho internacional y cuyo incumplimiento deja sin recurso efectivo a la persona cuyos derechos se violan.

La vigilancia del trato recibido por cada detenido con posterioridad a su devolución no sustituye a los requisitos impuestos por el derecho internacional, según los cuales han de aplicarse salvaguardias sistémicas en los ámbitos legislativo, judicial y administrativo de todo el país para erradicar la tortura y los malos tratos. Las visitas a lugares de detención distan mucho de resultar suficientes por sí solas para impedir la tortura y los malos tratos, aunque las realicen organizaciones profesionales especialmente dedicadas a ello y constituyan un elemento fundamental de las medidas de prevención. Un duro ejemplo reciente es la experiencia del CICR en Irak y Guantánamo, donde se infligieron tortura y malos tratos de forma generalizada pese a que el CICR realizaba visitas periódicas, vigilaba los abusos y expresaba sus protestas de forma constante. Cabe destacar que el CICR nunca ha afirmado que las visitas realizadas por su personal a los lugares de detención resulten suficientes por sí solas para proteger contra la tortura y los malos tratos, y se ha negado a participar en procedimientos de vigilancia establecidos en virtud de “garantías diplomáticas”.

---

<sup>61</sup> Adaleh recibió fondos del gobierno del Reino Unido, al parecer relacionados con su labor de vigilancia, que a mayo de 2006 ascendían a 67.000 libras esterlinas. Como órgano de vigilancia posterior a la devolución, sólo debía informar al país emisor, Reino Unido, y actualmente no hay ninguna disposición que contemple hacer públicas sus observaciones ni las medidas que deberán adoptarse en caso de incumplimiento del Memorando de Entendimiento.

<sup>62</sup> Véase, por ejemplo, el informe de Amnistía Internacional *Reino Unido: Los derechos humanos, una promesa incumplida* (EUR 45/004/2006), febrero de 2006.

## **7. DETENCIÓN PROLONGADA SIN FORMULACIÓN DE CARGOS NI PERSPECTIVAS DE JUICIO DE PRESUNTOS “ISLAMISTAS” DETENIDOS**

Amnistía Internacional dispone de información sobre varios casos de personas que, al parecer por sus creencias o vinculaciones islamistas, fueron sometidas a períodos de detención prolongada sin juicio. El fundamento jurídico de estas detenciones, si es que lo hay, es frecuentemente dudoso. Sin embargo, la Ley de Prevención del Delito de 1954, en el marco del Código de Procedimiento Penal, faculta a los gobernadores provinciales para autorizar la detención sin formulación de cargos o juicio de cualquier persona sospechosa de haber cometido un delito “o de cualquier otra persona considerada un peligro para la sociedad” durante un período de un año, que puede renovarse indefinidamente una vez vencido. El Comité de Derechos Humanos de la ONU expresó su preocupación sobre estos poderes de detención administrativa en 1994<sup>63</sup> pero, desde entonces, a Amnistía Internacional no le consta que el gobierno jordano haya tomado medidas que aborden estos motivos de preocupación y modifiquen el derecho y la práctica jordana de conformidad con el artículo 9 del PIDCP, que prohíbe la detención arbitraria. Específicamente, el artículo 9.4 dispone lo siguiente: “[t]oda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal”. Sin embargo, la Ley de Prevención del Delito al parecer se utiliza sobre todo contra presuntos delincuentes comunes, y Amnistía Internacional no tiene la absoluta certeza de que se utilice esta ley u otra legislación como fundamento que también justifique la detención administrativa de presuntos autores de delitos políticos.

### **a) Los hermanos Muhammad y Abdu L, detenidos sin formulación de cargos durante cinco meses.**

Estos dos hermanos, de 33 y 29 años de edad respectivamente, cuyos nombres han sido modificados para proteger su seguridad, fueron detenidos sin formulación de cargos ni juicio durante cinco meses, al parecer acusados de presunto “islamismo” tras su devolución a Jordania desde otros países a finales de 2004. Durante todo el período de detención permanecieron recluidos en el centro de detención del Departamento General de Información en Wadi Sir, Ammán.

Según informes, Muhammad L fue devuelto a Jordania alrededor del 10 de noviembre de 2005 desde Siria, país en el que había permanecido detenido durante más de un año en la

---

<sup>63</sup> En 1994, en sus observaciones sobre el tercer informe periódico de Jordania y su aplicación del PIDCP, el Comité de Derechos Humanos de la ONU resaltaba que “le preocupan mucho [...] los casos de detención administrativa [...] de prisión preventiva durante largos períodos sin formulación de cargos [...]”. Véase doc. ONU A/49/40 vol. 1 (1994), párr. 234.

Sección Palestina (*Far’ Filistin*) del servicio de información militar sirio. Fuerzas de seguridad sirias lo entregaron a soldados jordanos en la frontera, desde donde fue trasladado al Departamento General de Información. Al parecer, antes de su detención en Siria Muhammad L alternaba su trabajo entre Siria y Jordania, que consistía en la venta de libros y material de papelería.

Durante los diez primeros días en los que fue interrogado en el Departamento General de Información se le negó todo tipo de contacto con el mundo exterior, incluida su familia. Posteriormente pudo recibir visitas semanales breves de su familia pero tenía prohibido divulgar información sobre las condiciones de su detención, y siempre había un guardia del Departamento presente para velar por el cumplimiento de la prohibición; el detenido tenía orden de hablar en voz alta para que se pudiese vigilar la conversación y, en caso de que hiciese cualquier comentario sobre su detención, el guardia le impediría continuar. En una ocasión, un familiar muy cercano que lo visitaba le preguntó por los profundos arañazos que se apreciaban en su frente, y él respondió “no te preocupes”. El 25 de abril de 2006, Muhammad L finalmente fue puesto en libertad sin que se formularan cargos contra él.

Según informes, Abdu L vivía en Rusaiyfa, cerca de Zarqa, con su esposa y sus dos hijos, hasta aproximadamente octubre de 2004, cuando unos diez agentes del Departamento General de Información vestidos de civil se presentaron en su casa a medianoche. Él estaba ausente, pero cuando se enteró de la visita tuvo miedo y huyó a Siria, donde permaneció en casa de su hermano, Muhammad, durante una o dos semanas. Sin embargo, cuando Muhammad fue aprehendido en Siria, Abdu L viajó por avión de Damasco a Dubai, y allí se quedó unos seis meses, durante los cuales trabajó en una librería aunque, como era maestro de profesión, esperaba encontrar un trabajo como tal. Al parecer, agentes del servicio de inteligencia de los Emiratos Árabes Unidos le detuvieron en torno a septiembre de 2005 cuando estaba trabajando y le informaron de que su detención había sido solicitada por las autoridades jordanas. Estuvo tres meses detenido en Abu Dabi y el 11 de noviembre de 2005, o alrededor de esa fecha, le devolvieron a Jordania. Según información recibida, las autoridades jordanas pidieron su detención y entrega subsiguiente ya que le consideraban un presunto “islamista”. A su llegada al aeropuerto de Ammán, lo trasladaron al centro de detención del Departamento General de Información, y allí estuvo recluido en régimen de incomunicación durante siete días. Su familia pudo visitarlo al poco tiempo, y también él fue puesto en libertad sin cargos el 25 de abril de 2006.

## **b) Sheikh Abu Muhammad al-Maqdisi**

Sheikh Abu Muhammad al-Maqdisi, también conocido como ‘Isam al-Barqawi, fue absuelto por el Tribunal de Seguridad del Estado en diciembre de 2004 de los cargos que lo vinculaban al terrorismo. Según informes, otros once acusados juzgados en la misma causa fueron condenados a penas de cárcel de entre siete y quince años. A pesar de haber sido absuelto, Sheikh al-Maqdisi continuó detenido durante más de seis meses sin que, al parecer, se formularan otros cargos contra él. A finales de junio de 2005 quedó en libertad, pero por un período breve, ya que en torno al 5 de julio de 2005 le detuvieron nuevamente tras las entrevistas ofrecidas a los medios de comunicación en las que expresó su opinión sobre los métodos de “resistencia” en Irak, incluidas sus reservas con respecto a los ataques suicida con bomba indiscriminados en los que mueren civiles. El gobierno anunció que la detención se debía a su presunta vinculación con grupos terroristas.



Sheikh al-Maqdisi  
© Particular

A principios de julio de 2006, Sheikh al-Maqdisi continuaba detenido en el centro de detención del Departamento General de Información en Ammán donde, según informes, se le permite recibir la visita de familiares. No se han recibido informes de torturas pero, sin embargo, su situación jurídica actual no es clara, aunque se dice que el 18 de julio de 2005 compareció ante el fiscal del Tribunal de Seguridad del Estado y posiblemente se le haya acusado de participar en actos terroristas y conspirar para cometerlos. Se ha sabido que, desde su detención, no le han permitido acceder a asistencia letrada, y se ha quejado a su familia de que,

cuando compareció ante el fiscal para ser interrogado, pidió que se le proporcionara representación legal pero no se atendió su petición.

## 8. TRATO DE PRESOS POLÍTICOS Y DETENIDOS “ISLAMISTAS”

Los presos políticos y los detenidos a la espera de ser juzgados ante el Tribunal de Seguridad del Estado, o a los que éste ha declarado culpables de vinculación al terrorismo, suelen ser reclusos juntos en los denominados pabellones *Tanzimat*, o para grupos, que existen en diversas cárceles. Desde marzo de 2006 se han producido dos incidentes graves de conflictos relacionados con estos pabellones en las cárceles de Swaqa, Jweideh y Qafqafa, y las familias de los presos y detenidos siguen denunciando los malos tratos y las condiciones duras que éstos deben soportar. El primero de estos incidentes se produjo el 1 de marzo de 2006 en los

pabellones políticos de las cárceles de Swaqa y Jweideh cuando los presos, según informes, intentaban impedir que decenas de agentes de seguridad se llevaran a Salem Sa’ad Bin Sweid y Yasser Fathi Ibrahim Freihat (véase el apartado 5). Los dos hombres, ejecutados el 11 de marzo, estaban condenados a muerte, y sus compañeros de cárcel temían que se los llevaran para ejecutarlos. También se informó de que los presos protestaban por la detención en la cárcel de Jweideh de Sajida Mubarak Atrous al-Rishawi, ciudadano iraquí que actualmente está siendo juzgado ante el Tribunal de Seguridad del Estado en relación con los ataques suicida con bomba ocurridos en noviembre de 2005. Al parecer, unos 13 funcionarios de la prisión fueron tomados como rehenes y liberados al cabo de varias horas. Según parece, varios presos y agentes sufrieron lesiones durante los enfrentamientos.

Según informes, el 1 de marzo el primer ministro anunció que se pondría en marcha una investigación, coordinada por el Ministerio de Justicia y con la participación del director adjunto y asesor legal de la Dirección de Seguridad Pública, sobre los eventos ocurridos en la cárcel de Jweideh. En el momento de redactarse este documento, Amnistía Internacional aún desconoce el resultado de esta investigación.

Antes de este incidente, entre octubre y diciembre de 2005, el Comité de Libertades había visitado seis cárceles, entre ellas las de Jweideh, Swaqa, Qafqafa y Al-Jafir. Según el Comité, sus miembros disfrutaron de pleno acceso en todos los casos salvo cuando, en las cárceles de Swaqa y Jweideh, no pudieron reunirse en privado con detenidos. Durante las visitas evaluaron el trato dispensado a presos y detenidos, y las condiciones de las cárceles con respecto a las normas internacionales en materia de trato de presos y a los requisitos legales nacionales.

Según el informe del Comité de Libertades publicado el 12 de abril de 2006, los conflictos del 1 de marzo surgieron:

*[...] como consecuencia de la sensación general de gran enfado y frustración por parte de los presos [políticos] por los malos tratos recibidos durante los interrogatorios realizados en el Departamento General de Información y por las injustas condenas impuestas por el Tribunal de Seguridad del Estado, y, recientemente, por la retirada del ala de Yasser Freihat y Salem Sa’ad Bin Sweid, los dos presos condenados a muerte por el asesinato del diplomático estadounidense [Laurence] Foley, por lo que los grupos consideraron una condena injusta.*

El Comité declaró que los presos y detenidos políticos islamistas habían denunciado haber sido torturados durante su período de detención preventiva en régimen de incomunicación bajo custodia del Departamento General de Información. El Comité escribió lo siguiente:

*[...] Los presos de los pabellones Tanzimat visitados por el Comité formularon una denuncia colectiva en relación con las graves palizas que sufren, y por los insultos y la humillación que deben soportar en el Departamento General de Información, en el área conocida como “el patio”, antes de ser trasladados a la cárcel. A algunos también se les impide dormir y se les arroja agua. Sus familias no pueden visitarlos y*

*los presos que han sufrido palizas son escondidos cuando hay visita de representantes de la Cruz Roja. [...] Algunos presos han denunciado que sus familiares fueron llevados hasta ellos y golpeados en su presencia.*<sup>64</sup>

El Comité dijo que había recibido escasas denuncias de palizas a los presos en las cárceles, si bien las condiciones reinantes en ellas eran a menudo muy deficientes. Las de la cárcel de Al-Jafr, por ejemplo, las describió como especialmente malas, tanto por el estado del edificio como por el hecho de que los “presos se quejaban de palizas e insultos generalizados y de que se les ordenaba besar el suelo de la cárcel [y] [...] les ordenaban quitarse la ropa y les arrojaban agua fría”. Representantes del Comité también declararon haber visto en el patio los grilletes utilizados para “inmovilizar a los presos” y señalaron que “[a]lgunos agentes que acompañaron al Comité admitieron el empleo de esta práctica”. El Comité de Libertades ha pedido el cierre de esta cárcel, haciéndose eco de la petición que hizo el Centro Nacional de Derechos Humanos en noviembre de 2005.

Según informes, el 13 de abril de 2006, es decir, un día después de publicarse el informe del Comité de Libertades, una gran fuerza policial compuesta por agentes antiterroristas armados irrumpió en las celdas de la cárcel de Qafqafa de madrugada, cuando los presos estaban terminando sus oraciones. Las autoridades dicen que buscaban drogas y armas pero los presos y sus familias afirman que el fin de la operación era llevarse a dos presos. Uno de ellos, Khaled Fawzi ‘Ali Bishtawi, murió tras la intervención policial, según informes durante su traslado al hospital después de haber sufrido varios disparos. La causa de su muerte está siendo investigada por el Instituto Nacional de Medicina Forense.

Las versiones del incidente varían, pero las familias de los presos, y los informes publicados en la prensa basados en la llamada realizada desde un teléfono móvil por un preso que, según informes, era Abdul Shehadeh Hamid Tahawi, afirman que varios presos resultaron heridos a consecuencia de los disparos y los golpes de la policía. Los presos, según informes, tomaron como rehenes a dos agentes de policía. Al parecer, decenas de presos, detenidos y agentes de seguridad resultados heridos. Según las familias de los presos, éstos fueron sometidos a una fuerza excesiva a manos de las fuerzas de seguridad, quienes, al parecer, arrojaron botes de gases lacrimógenos y dispararon balas de goma y fuego real contra los hombres. Según la denuncia de familiares, Abdul Shehadeh Hamid Tahawi fue víctima de una paliza tras los disturbios y la llamada a la prensa. Posteriormente, todos los presos y detenidos políticos de la cárcel de Qafqafa al parecer fueron trasladados a las cárceles de Swaqa o Jweideh.

Según informes, el 5 de junio un grupo de presos y detenidos políticos de Swaqa comenzó una huelga de hambre por etapas que concluyó el 25 de ese mes. La huelga era en protesta por las condiciones de la cárcel y por obligarlos a dormir en camas de cemento y a

---

<sup>64</sup> Enlace al sitio web de la Asociación Profesional en la que puede verse el informe en árabe: <http://www.naqabat.org/site/index.html>.

permanecer dentro de sus celdas salvo una hora a la semana en la que se les permitía salir a tomar el aire. Los presos también exigían que se les permitiera disponer de material de lectura y escritura, y acceso a la televisión y la radio. Según informes, los que fueron trasladados desde la cárcel de Qafqafa también denunciaron que no les habían sido devueltos el dinero, los medicamentos y las gafas que les confiscaron antes del traslado. Según familiares, las autoridades penitenciarias propinaron una paliza a algunos de ellos cuando se quejaron de sus condiciones.

Las familias de presos y detenidos políticos, el Comité de Libertades y la Organización Árabe de Derechos Humanos - Jordania han continuado expresando su preocupación por las condiciones y el trato de los presos políticos y los detenidos. El 21 de marzo, representantes del Centro Nacional de Derechos Humanos intentaron realizar una visita a los presos de Swaqa pero las autoridades de la cárcel les informaron de que los presos no deseaban verles y, por consiguiente, no les fue posible obtener información sobre las actuales condiciones de la cárcel y el trato dispensado a los presos. Sin embargo, el 29 de mayo se les concedió permiso para ver a los presos, aunque Amnistía Internacional no pudo obtener detalles de sus hallazgos. Según informes, el CICR visitó a los presos del 26 al 28 de junio. Por otra parte, el Comité de Libertades planteó la cuestión ante la Dirección de Seguridad Pública y, según informes, el 23 de junio de 2006, el director de este último organismo se desplazó a la cárcel de Swaqa en respuesta a las constantes denuncias de los presos, sus familias y miembros de organizaciones de la sociedad civil.

Al concluir su visita a Jordania a finales de junio de 2006, el relator especial de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la tortura ponía de manifiesto las “denuncias de palizas y castigos corporales [que] había recibido [durante la visita] respecto a las cárceles de Swaqa y Jweideh. Tras la visita al Centro de Rehabilitación de Al-Jafr, situado en el sudeste del país, era evidente que tal concepto de rehabilitación se aplicaba hasta las últimas consecuencias. De hecho, el único calificativo que puede utilizarse para describir el centro es el de centro de castigo en el que los detenidos son golpeados y sometidos de forma habitual a castigos corporales equivalentes a tortura. El aislamiento y la dureza del entorno desértico empeoran las –de por sí duras– condiciones que sufren los presos allí”.

## 9. RECOMENDACIONES

### Recomendaciones a las autoridades jordanas

#### Con respecto a la tortura y malos tratos

- Que condenen oficial y públicamente todos los actos de tortura y malos tratos, y declaren que se procesará a todo agente que cometa, ordene, instigue, autorice o consienta dichos actos.
- Que declaren ilegal la detención en régimen de incomunicación, tal y como lo solicitó el relator especial de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la tortura, y garanticen que todos los presos sean llevados de inmediato ante una autoridad judicial independiente una vez que se encuentren bajo custodia. A partir de ese momento, los detenidos deberán disfrutar sin dilación de acceso a familiares, abogados y médicos con regularidad.
- Que adopten medidas para garantizar la prevención y erradicación definitiva de la tortura, entre las que deben incluirse las siguientes:
  - poner fin a todo tipo de detención secreta. Ello ha de incluir la publicación de los nombres de las personas recluidas en el Departamento General de Información, la cárcel de Al-Jafr y todos los demás centros de detención e interrogatorio, además de cualquier otra información de interés relacionada con los fundamentos jurídicos de su detención y su prolongada reclusión;
  - modificar el proyecto de Ley de Prevención del Terrorismo para que esté en consonancia con las normas internacionales en materia de derechos humanos;
  - establecer un sistema de visitas periódicas, sin previo aviso y sin restricciones, por parte de órganos nacionales independientes a todos los lugares de detención y sus instalaciones, para vigilar el trato de los detenidos y las condiciones de reclusión;
  - ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que entró en vigor el 22 de junio de 2006 y exige que expertos internacionales independientes realicen visitas periódicas a los lugares de detención para evaluar las condiciones de reclusión y el trato dispensado a los detenidos, y exige a los Estados Partes que establezcan un mecanismo nacional de visitas a los lugares de detención.
- Que establezcan un órgano independiente destinado a investigar sin dilación todas las denuncias e informes de tortura o malos tratos y que publiquen sus hallazgos.
- Que prohíban el uso de declaraciones y “confesiones” extraídas bajo tortura como pruebas en juicios o procedimientos judiciales (excepto aquellos contra personas

acusadas de cometer actos de tortura).

- Que lleven ante la justicia a los presuntos autores de actos de tortura o malos tratos, en procedimientos que cumplan las normas internacionales de imparcialidad y transparencia.
- Que establezcan procedimientos de formación para todos los agentes que participen en la custodia, el interrogatorio o el trato de presos, para que se familiaricen con los requisitos internacionales de trato humanitario y con su aplicación, y les dejen perfectamente claro que la tortura y los malos tratos son delitos y que están obligados a no acatar ninguna orden de torturar.
- Que garanticen a todas las víctimas de tortura y a sus familias una indemnización económica y, a las víctimas, el disfrute de unos cuidados médicos y de rehabilitación adecuados.
- Que garanticen, de forma especial en el Departamento General de Información, que la detención y el interrogatorio son funciones independientes y que la supervisión de los centros de detención no está en manos de los mismos funcionarios que los dirijan.
- Que establezcan una suspensión de las ejecuciones a la espera de la abolición total de la pena de muerte.

#### **Con respecto a los juicios que no ofrecen las debidas garantías y a la independencia e imparcialidad de los tribunales**

- Que garanticen que los detenidos comparezcan ante una autoridad judicial independiente de las fuerzas de seguridad inmediatamente después de la detención, y que los pongan en libertad si no se les imputan cargos graves y reconocibles.
- Que garanticen que los detenidos acusados de delitos reconocibles sean juzgados en un plazo razonable y en juicios conformes con las normas internacionales en materia de juicios justos en los que no se contemple la aplicación de la pena de muerte.
- Que modifiquen el mandato, la jurisdicción y los procedimientos del Tribunal de Seguridad del Estado para que estén en consonancia con las normas internacionales en materia de juicios justos, o que decreten su abolición y dejen que el poder judicial civil, con los recursos adecuados, recupere plena jurisdicción en lo penal.

#### **Con respecto a las cárceles**

- Que lleven a cabo una investigación completa, imparcial e independiente de los disturbios ocurridos recientemente en sus cárceles. Deben hacerse públicos los resultados, incluidos los de la muerte de Khaled Fawzi ‘Ali Bishtawi en la

cárcel de Qafqafa el 13 de abril, y llevarse ante la justicia a los responsables en el marco de procedimientos judiciales que cumplan las normas internacionales en materia de juicios justos.

- Que garanticen que las condiciones de detención respeten las normas internacionales, en particular las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos y el Conjunto de Principios de la ONU para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

#### **Con respecto a las entregas extraordinarias**

- Que publiquen los nombres de las personas transferidas de la custodia estadounidense a la custodia jordana, o con la asistencia de los servicios de inteligencia y seguridad estadounidenses o de otros países, y viceversa. Deben proporcionarse las fechas y lugares de detención de las personas en Jordania, así como el fundamento jurídico de su detención.
- Que no se realicen entregas extraordinarias ni trasladen a la custodia de otro Estado a personas sospechosas o acusadas de delitos contra la seguridad a menos que el traslado se realice bajo supervisión judicial y observando plenamente el proceso legal debido.
- Que garanticen que toda persona sujeta a traslado disfrute del derecho a cuestionar la legalidad de éste ante un tribunal independiente, y que tenga acceso a un abogado independiente y disfrute del derecho de apelación efectivo.
- Que no reciban bajo custodia a personas sospechosas o acusadas de delitos contra la seguridad a menos que el traslado se realice bajo supervisión judicial y observando plenamente el proceso legal debido.
- Que publiquen la información disponible sobre el número, la nacionalidad y el paradero actual de todos los presuntos terroristas que hayan sido objeto de entregas extraordinarias, extradiciones o traslados a su custodia desde el extranjero. Todos los datos personales deberán ser proporcionados de inmediato a las familias y los abogados de los detenidos, y al CICR.
- Que lleven a dichos detenidos ante una autoridad judicial en un plazo de 24 horas desde su entrada en custodia.
- Que garanticen a los detenidos acceso sin dilación a asistencia letrada y a su familia, y que se mantenga informados a abogados y familiares sobre el paradero de los detenidos.

- Que garanticen a los detenidos que no sean ciudadanos del país que realiza la detención el acceso a representantes diplomáticos o de otra índole de su país de nacionalidad o de su antigua residencia habitual.

**Con respecto a los memorandos de entendimientos**

- Que cancelen el Memorando de Entendimiento con el Reino Unido y se abstengan de participar en otros acuerdos de “garantías diplomáticas” o acuerdos bilaterales similares que justifiquen las entregas extraordinarias o cualquier otra forma de traslado involuntario de personas a países en los que corran peligro de sufrir tortura o malos tratos.
- Que introduzcan y apliquen estrategias y mecanismos completos para erradicar la tortura y los malos tratos, y garanticen juicios justos para todos los detenidos, en todos los lugares de detención, en consonancia con las obligaciones de Jordania en virtud de tratados internacionales en los que es Estado Parte, en lugar de firmar acuerdos bilaterales destinados a proteger a un número muy reducido de detenidos.